



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y
LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO
EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN
LAMBAYEQUE”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL**

Autor:

Bach. Pisfil Ortiz Francisco Javier

<https://orcid.org/0000-0001-9709-467X>

Asesor:

MBA Jimenez Garcia Jesus Alberto

<https://orcid.org/0000-0002-5082-9621>

Línea de Investigación:

Gestión empresarial y emprendimiento

Pimentel – Perú

2023



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL**

**“INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS
CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS
AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE”**

AUTOR

Mg. PISFIL ORTIZ, FRANCISCO JAVIER

PIMENTEL – PERÚ

2023

**“INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS
ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN
LAMBAYEQUE”**

APROBACIÓN DE LA TESIS



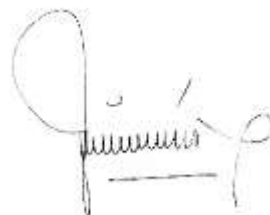
Dra. García Clavo Nila

Presidente del jurado de tesis



Mg. Rios Cubas Martin Alexander

Secretario del jurado de tesis



MBA. Jimenez Garcia Jesus Alberto

Vocal del jurado de tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

PISFIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER	DNI: 16696858	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 23 de mayo de 2023

ÍNDICE GENERAL

Índice de tablas	vi
Índice de figuras.....	vii
Dedicatoria	viii
Agradecimiento.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	18
1.3. Justificación e importancia del estudio	19
1.4. Objetivos	20
1.4.1. Objetivos General.....	20
1.4.2. Objetivos Específicos.....	20
1.5. Hipótesis.....	20
II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Trabajos previos.....	21
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	29
III. MÉTODO	40
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	40
3.2. Categorización (enfoque cualitativo).....	40
3.3. Sub-Categorización.....	41
3.4. Escenarios de estudio y participantes	41
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	43
3.6. Procedimiento de análisis de datos	43
3.7. Criterios éticos.....	43
3.8. Criterios de Rigor científico.....	44
IV. RESULTADOS	45
V. DISCUSIÓN	60
V. CONCLUSIONES	67
VI. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS.....	70
ANEXOS.....	76

Índice de tablas

Tabla 1 Participación en el mercado agroexportador de Lambayeque, año 2022	42
Tabla 2 Análisis de la información referente al principio de legalidad.....	45
Tabla 3 Análisis de la información referente a las infracciones aduaneras respecto del drawback	48
Tabla 4 Análisis de la información referente a las consecuencias o pérdidas económicas en las empresas agroexportadoras de Lambayeque.	51
Tabla 5 Análisis de la información referente a la liquidez económica a causa del acogimiento indebido al drawback en las empresas agroexportadoras de Lambayeque.	53
Tabla 6 Análisis de la información referente al presupuesto y/o flujo de caja frente al acogimiento indebido al drawback en las empresas agroexportadoras de Lambayeque	56
Tabla 7 Análisis de la información referente a propuesta de mejoramiento de la legislación aduanera.....	59

Índice de figuras

Figura 1 Opinión sobre conocimiento del régimen aduanero del drawback.....	46
Figura 2 Cuadro referencial sobre acogimiento histórico al drawback de las empresas Agroexportadoras de Lambayeque.....	47
Figura 3 El drawback, oportunidad para atender obligaciones a corto plazo.....	47
Figura 4 Causas de un indebido acogimiento al beneficio del Drawback.....	49
Figura 5 Procesos de fiscalización aduanera	50
Figura 6 Efectos o consecuencias económicas por indebido acogimiento al drawback	52
Figura 7 Impacto tributario en el Estado de resultados del monto indebido de acogimiento al beneficio del drawback.....	53
Figura 8 Nivel de liquidez y las cuentas por cobrar y su relación con drawback	54
Figura 9 Impacto de la capacidad Activo Corriente frente al Pasivo Corriente en las empresas agroexportadoras de Lambayeque	55
Figura 10 Efecto del acogimiento indebido del drawback en los proyectos de inversión...	57
Figura 11 El capital de trabajo y el acogimiento indebido al drawback.....	58
Figura 12 El acogimiento indebido al drawback y su impacto en el flujo de caja	58
Figura 13 La normatividad aduanera.....	60
Figura 14 Propuesta aplicable a la normatividad aduanera - drawback	60

Dedicatoria

A la memoria de mi padre, Segundo Alejandro Pisfil Guzmán, quien me acompañó hasta el fin de su vida en mi formación personal y profesional, en mis alegrías y en mis penas, por estar siempre con su mano extendida y levantarme de mis caídas.

El autor

Agradecimiento

Te agradezco Dios Todopoderoso por tus bendiciones e inspiraciones; y en Ti, agradezco a mi esposa Luz Angélica, por su paciencia conmigo y apoyo permanente, a mi madre Armantina por sus oraciones y consejos; a mis hermanas Carmen Rosa y María Cristina por siempre sonreírme, a mis profesores y asesor por su apoyo profesional.

Gracias por todo y por tanto, Señor Mío y Dios Mío.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha centrado en la necesidad de identificar el impacto económico generado por el indebido acogimiento al régimen de restitución de derechos arancelarios, más conocido como drawback y que en el Perú se aplica utilizando como medida de cálculo, el 3% del valor FOB de las exportaciones siendo un mínimo igual a US\$ 500.00 y hasta un máximo de 20 millones de dólares por subpartida arancelaria.

Las solicitudes de restitución por parte de los agroexportadores de la Región de Lambayeque, por ser importantes montos, constituyen capitales frescos para la operatividad económica de la Entidad, sin embargo la detección por parte de la Administración Aduanera de la existencia de un indebido acogimiento a este régimen aduanero trae como consecuencia que el exportador tenga que devolver inmediatamente lo restituido, más la aplicación de sanciones onerosas que podrían generar un retroceso económico y pudiendo llegar a impedir el cumplimiento de las obligaciones corrientes de estas empresas.

En este trabajo se consignan primeramente la parte teórica analizando estudios previos y revisando la doctrina que tiene que ver con la legislación aduanera. El objetivo de esta investigación es el de determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque. La metodología utilizada corresponde a la del tipo descriptivo no experimental con un diseño cualitativo. El escenario para estudiar corresponde al sector agroexportador de la Región Lambayeque y los participantes corresponden a ocho personas de cuatro importantes compañías agroexportadoras de esta Región. Para la recolección y proceso de la información se ha optado por entrevistas a los involucrados. Los resultados obtenidos se detallan, juntamente con la discusión, ampliamente en los capítulos Cuatro y Cinco respectivamente. Finalmente se propone y se recomienda una propuesta de perfeccionamiento o modificación de la norma que se refiere a este beneficio.

Palabras clave: Drawback, acogimiento indebido, legislación aduanera, pérdidas económicas.

ABSTRACT

This research work has focused on the need to identify the economic impact generated by the undue acceptance of the regime of restitution of customs duties, better known as drawback and that in Peru is applied using as a calculation measure, 3% of the FOB value of exports, with a minimum equal to US\$ 500.00 and up to a maximum of 20 million dollars per tariff subheading.

The requests for restitution by the agro-exporters of the Lambayeque Region, because they are important amounts, constitute fresh capital for the economic operation of the Entity, however the detection by the Customs Administration of the existence of an undue acceptance of this The customs regime results in the exporter having to immediately return what has been returned, plus the application of onerous sanctions that could generate an economic setback and may even prevent compliance with the current obligations of these companies.

In this work, the theoretical part is first recorded, analyzing previous studies and reviewing the doctrine that has to do with customs legislation. The objective of this investigation is to determine the economic consequences derived from an undue acceptance of drawback, in the agro-export companies of the Lambayeque Region. The methodology used corresponds to the non-experimental descriptive type with a qualitative design. The scenario to study corresponds to the agro-export sector of the Lambayeque Region and the participants correspond to eight people from four important agro-export companies in this Region. For the collection and processing of information, interviews with those involved have been chosen. The results obtained are detailed, together with the discussion, extensively in chapters Four and Five respectively. Finally, a proposal for improvement or modification of the norm that refers to this benefit is proposed and recommended.

Keywords: Drawback, misappropriation, customs legislation, economic losses.

I. INTRODUCCIÓN

En el transcurso de los años, la agroexportación ha podido experimentar un crecimiento económico convirtiéndose en una de las principales columnas del sostenimiento de la economía nacional. En lo concerniente al sector agroexportador instalado en la Región Lambayeque, ha habido un notable crecimiento de las áreas cultivadas las que se ubican en su mayoría en las provincias de Lambayeque y Chiclayo. Tenemos los grandes conglomerados empresariales instalados en los distritos de Olmos, Motupe, Jayanca, así como en Chongoyape, Cayaltí. Los distritos mencionados representan la mayor cantidad de tierras cultivadas destinadas a la exportación a los distintos mercados en Europa, Asia y Norteamérica.

Este crecimiento tan importante ha sido posible no solamente por la adaptación de las agroexportadoras a los requerimientos del mercado global-internacional, así como a la tecnología de punta tanto en la conducción de los cultivos como en los mecanismos de riego, fertilización y afines, lo que ha significado importantes desembolsos económicos para invertir en estos aspectos de trascendencia. Adicionado a esto, el Estado ha sido un protagonista importante al implementar un novedoso sistema orientado a incentivar las exportaciones: Un régimen que restituye los derechos arancelarios, o más conocido como drawback.

Sin embargo, el hecho de que exista este beneficio para el sector exportador, exige a los beneficiarios de este régimen que se adecuen a las nociones y a las normas internacionales que rigen este tema y que, al mismo tiempo, sancionan el otorgamiento indebido de estos beneficios.

El organismo supranacional que regula las normas del comercio internacional es la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual emitió acuerdos que posteriormente fueron firmados por los demás países miembros. También tenemos el Acuerdo de Ginebra de 1947, firmado por 23 países a nivel del Comercio Internacional, dando nacimiento al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio – GATT con el objetivo de reducir los aranceles, además de crear un comercio internacional estable, seguro y direccionado a la creación de fuentes de empleo y prosperidad del comercio internacional.

El Convenio de Kyoto, es sin lugar a dudas, una de las herramientas principales del Consejo de Cooperación Aduanera por el cual se logró simplificar y uniformizar los regímenes aduaneros del mundo.

Debemos mencionar también, de que se conocen dos modalidades de drawback: El Calculado y el Simplificado. El primero consiste en la devolución exacta de aquellos aranceles pagados por las exportaciones cuando éstos importan insumos que son necesarios en las operaciones productivas. Se devuelve exactamente los aranceles que realmente se han pagado. Y el segundo corresponde a una devolución que se estima a través de una tasa fija del arancel pagado por el exportador por los insumos usados en la producción. En nuestro País, la tasa fija actual es igual al 3% del valor FOB de la venta internacional.

Nuestro país es uno de los pocos en utilizar la modalidad de drawback simplificado, por lo tanto, este beneficio se paga en base a la tasa fija y no a lo realmente pagado por los aranceles, por lo que esa devolución es superior a lo que realmente el exportador ha desembolsado por los aranceles y, en consecuencia, estamos ante un subsidio o subvención por parte del Estado. En ese sentido, es necesario que los beneficiarios (en este caso, las agroexportadoras de la Región Lambayeque) tengan que cumplir al milímetro cada uno de los procedimientos o requisitos para lograr el acceso a la restitución del drawback y no incurrir en contingencias futuras como es un acogimiento indebido que traería consecuencias pecuniarias de tal magnitud que podría desembocar en un problema económico que afectaría el normal desenvolvimiento de las operaciones económicas de la Entidad.

1.1. Realidad problemática

La realidad problemática para las empresas del sector agroexportador es que, sumado a la existencia de un inadecuado sistema de control orientado a la eficiencia documentaria sustentatoria, existe una errada o ineficiente interpretación del régimen aduanero de drawback que trae como consecuencia un acogimiento indebido y que, al ser detectada por la administración aduanera en un procedimiento de fiscalización posterior, traería serios problemas económicos que podrían poner en riesgo la operatividad de la Entidad ya que el uso de este beneficio de modo indebido conlleva a la devolución al fisco de lo anteriormente restituido con las consiguientes sanciones administrativas que se traducen en cuantiosas multas e intereses. Por lo que sería pertinente plantear la idea de una propuesta que, basado en el principio de la primacía de la realidad, esté dirigida a la correcta aplicación de la norma sin tomar en cuenta los errores formales que podrían presentarse en la presentación de los expedientes toda vez que éstos, corresponden efectivamente a una operación de exportación acogida a este beneficio.

Como sabemos, el drawback fue creado en el año 1995 y le ha permitido a los exportadores peruanos la devolución de manera total o parcial de las tasas arancelarias pagadas por la importación de los materiales que precisamente son utilizados para la fabricación o elaboración del producto final exportado; y cuya finalidad es evitar que los pagos de los derechos arancelarios de aquellos materiales importados que intervienen en la elaboración de los productos a exportar incrementen el costo de su elaboración y eleven el precio final afectando su competitividad. Sin embargo, como existe un deficiente conocimiento de la normatividad y de los procedimientos que se refieren para acogerse a este beneficio hace que posteriormente las empresas tengan serios problemas cuando la Administración Aduanera mediante su función fiscalizadora, detecta el indebido acogimiento a este régimen, sancionando al contribuyente con la consiguiente devolución del drawback, más el pago de la multa y los intereses correspondientes.

En el ámbito internacional, López (2022) en su estudio de investigación sobre el impacto económico del drawback en el sector agroexportador de la provincia de Pichincha, Ecuador; se analiza este beneficio aduanero y su impacto relevante dentro del proceso de negociación internacional. Este mecanismo que forma parte de la política fiscal del Ecuador tiene como objetivo incentivar la inversión en el comercio internacional, en ese sentido exhorta a la Administración Tributaria de ese país a aplicar técnicas y procedimientos sencillos y eficaces para que el agroexportador pueda aprovechar este beneficio que contribuye en la economía de la entidad.

El portal Información Legislativa (2021) señala que en el Código Aduanero de Argentina, el drawback se define como la restitución de forma total o parcial de los montos cancelados por tributos o derechos de la importación, tasas de estadística, además del impuesto al valor agregado que se aplicaron a la importación para el consumo siempre y cuando las mercancías producidas fueren exportadas para el consumo, si el exportador no ha cumplido con la formalidad de la legislación es muy probable que o no pueda tener acceso a este beneficio o, habiéndolo recibido, lo tenga que devolver con las sanciones correspondientes.

El Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay (2021), por medio de la Dirección Nacional de Aduanas ha establecido que el drawback constituye la suspensión, exención o restitución de los impuestos que se aplican a las mercancías que se destinan “al perfeccionamiento, complementación o acondicionamiento de otra a ser

exportada”. Estas tres modalidades deben ser observadas estrictamente por parte de los importadores /exportadores uruguayos, toda vez la inobservancia de uno de los requisitos establecidos en su legislación conllevarían a no acceder al beneficio o a ser sancionados de acuerdo a ley.

Montalvo (2017) en su estudio sobre los beneficios del régimen aduanero del drawback en Ecuador, hace mención que este beneficio contribuye con el aumento del sector exportador del país. De la misma forma este incentivo aduanero contribuye a una mejor competitividad por parte del empresario exportador. Sin embargo, la condición es que se cumpla con todos los requisitos exigidos por la legislación aduanera ecuatoriana, de tal forma que se asegure el éxito de las solicitudes presentadas y evitando contingencias que se puedan dar en el futuro cuando la autoridad aduanero-tributaria ejerza su facultad fiscalizadora.

En el ámbito nacional, Oyarce (2022) refiere que a partir de enero de 2020 y en aplicación del D.L. 1433 se aplica una nueva tabla de infracciones relacionadas con el acogimiento indebido al drawback pero que no vislumbra la reducción del monto de las multas, por lo que nuevamente los exportadores tendrán que ahondar o ser responsables de la información que transmiten electrónicamente cuando solicitan la devolución de los derechos arancelarios, así como tener en cuenta los plazos, documentos y requisitos previstos en el reglamento del drawback.

Alvarado (2022) advierte que SUNAT viene adoptando una serie de requisitos y criterios que “devienen en absurdos” y que trae como consecuencia altos costos económico y administrativo para el contribuyente. Los agentes fiscalizadores tratan de detectar si los tributos o deuda aduanera se cancelan posteriormente al retiro del bien o del almacén aduanero o en la fecha (como máximo) que se consigna en la liquidación tributaria, el proceso de fiscalización declara el acogimiento indebido, por lo que se anula la solicitud de drawback procediendo a cobrar lo indebidamente restituido más las multas correspondientes, por lo que la autoridad aduanera debe volver a replantear sus criterios con los que acota e implica la pérdida del beneficio. Por lo que los exportadores tendrían que recoger toda la documentación necesaria que sustente la solicitud de acogimiento.

Chávez et al. (2019) en el debate de las políticas públicas, el drawback constituye una herramienta determinante para garantizar las operaciones de exportación, por lo que resultaría necesario que este sistema se mantenga o que incluso se pueda expandir. Por

otro lado, los exportadores siempre han visto el drawback como un mecanismo de financiamiento de capital de trabajo o como una compensación ante la difícil competencia existente en el mercado internacional.

Andrade (2019); afirma que hay una idea errática del drawback en Perú, y que esto conllevaría a repensarlo y que contribuya a ayudar a los exportadores en el sentido de la devolución de los aranceles pagados en la importación de los productos o insumos que participan en el proceso productivo. Hacer más dinámico el procedimiento de drawback conllevaría a aliviar la caja y así el exportador tendría capacidad de dinero que pueda invertir en el desarrollo de los productos, siempre que éstos (los exportadores) hayan efectuado un correcto acogimiento al beneficio del drawback.

Alvarez (2019), analiza el caso de mercancías nacionales exportadas las cuales no fueron canceladas por el importador en el exterior hasta el momento en que se presentó e incluso restituyó los derechos arancelarios, por lo que, en la fiscalización aduanera, el ente fiscalizador resolvió, mediante resolución de determinación, desconocer el drawback por lo que había observado que el cliente del exterior todavía no cancelaba dichas mercancías, determinando un acogimiento indebido al drawback. Este criterio adoptado por la administración aduanera estaría en contra de las buenas prácticas del comercio internacional por cuanto el cliente del exterior (y esas son las condiciones de la venta que son transadas entre las partes mucho antes de que se produzca la operación de compra y venta internacional) efectúa el pago después que recibe el producto en el puerto de destino.

Alva (2019); ha analizado la posición por parte de la Administración Tributaria y que fuera confirmada por el Tribunal Fiscal (Sala de Aduanas) organismos que desconocen la naturaleza del drawback al subordinar su trámite y aprobación al cumplimiento de las formalidades, o sea que condiciona la restitución en base a la existencia de una declaración aduanera de mercancías definitiva regularizada antes de la numeración de solicitud del beneficio. En ese sentido, según SUNAT una declaración de exportación debe ser regularizada una vez embarcada al exterior en un plazo de treinta días calendario, pasado dicho plazo recién podría regularizar esa declaración para solicitar el drawback, de lo contrario el exportador incurriría en un acogimiento indebido. De este modo la Administración Aduanera y el Tribunal Fiscal desconocieron la esencia y la finalidad de drawback, reconocida en el artículo 82 de la Ley General de Aduanas, no tomando en cuenta el Principio de Jerarquía normativa ni el Principio de

Especialidad, afectando el derecho del exportador de gozar del beneficio aduanero, limitándolos sin sustento legal y solo por cuestiones de formalidades.

Flores (2019) refiere que “es importante que las entidades deberán llevar un mejor control de los montos obtenidos por medio del drawback, tanto para un buen manejo de la parte tributaria, como por el destino de los fondos. En ese sentido, recomendó establecer ciertos parámetros que permitan la medición anual de los resultados de este beneficio, el valor FOB, así como confirmar si la tasa de restitución ha tenido alguna variación. Así mismo, se refiere a la informalidad del sector que hace “que los exportadores teman ser fiscalizados por la obtención del drawback, es necesario que el Estado priorice la revisión de la Ley del sector agrario y de alguna manera capacite e incentive la formalización del sector para que los exportadores agroindustriales no se perjudiquen cuando son fiscalizados por la entidad tributaria al solicitar cualquier clase de beneficio, inclusive, que tienen los exportadores”.

Gonzales (2019) hace referencia a una problemática sobre indebido acogimiento al drawback haciendo referencia a una resolución del tribunal fiscal, RTF 10588-A-2018 y que se publicó en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2019 (y de observancia obligatoria) en donde se establecen precisiones sobre los requisitos para acogerse al drawback. El Tribunal concluye de que no es requisito para el acogimiento el pago por la adquisición de compra de materia prima, insumo importados o prestación de servicios de producción ya que los bienes y servicios se podrían adquirir por medios de contratos que no impliquen el pago de los mismos, sin embargo la misma RTF menciona que lo dicho anteriormente es perfectamente válido, a no ser que el exportador no pueda acreditar el pago posterior con los medios de pago que exige la Ley para la lucha contra la evasión y formalización de la economía, D.S. 150-2007-EF o que el exportador no pueda acreditar el costo de adquisición de las materias primas o el servicio utilizado en las mercancías exportadas. Si esto último ocurriese, entonces es procedente el reembolso de lo indebidamente restituido.

Aliaga (2018) menciona que las empresas productoras y exportadoras deben ser capacitadas o instruidas en las normas aduaneras y las reglas que se deben seguir para un adecuado acogimiento al drawback y tener los recursos económicos que se necesitan como capital de trabajo para cumplir con sus obligaciones.

En ese orden de cosas, el problema de investigación es ¿De qué manera, el acogimiento indebido al drawback conlleva a consecuencias económicas en las

empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque? Las causas del problema identificado por el investigador son: a) Escaso o inadecuado conocimiento del régimen aduanero de restitución de los derechos arancelarios, así como de la Ley General de Aduanas por parte del empresariado agroexportador de la Región Lambayeque; b) La complejidad de las normas que rigen el régimen aduanero de Drawback que, en cierta medida, desnaturalizan el principio de la primacía de la realidad y esto lo afirmamos porque las formalidades que están contempladas en la lista de requisitos del Reglamento hacen que un mínimo error documental formal, produzcan, luego de una revisión fiscalizadora por parte del ente Aduanero, la devolución de lo que había sido restituido con la consiguiente aplicación de las sanciones y multas.

Los productores – exportadores no cuentan con conocimiento necesarios sobre el régimen aduanero y piden la restitución de los derechos arancelarios de manera equivocada, generando que, en un futuro, se tenga que devolver con las correspondientes sanciones que impone la Administración Aduanera al haberse pedido o haberse acogido indebidamente a este beneficio. Esto trae a colación que algunas empresas renuncien a la posibilidad a solicitarlo y en otras circunstancias, serias pérdidas en su economía al devolver el beneficio más las sanciones.

El problema para las empresas del sector agroexportador de la Región Lambayeque; radica en que la mayoría de ellas, además de la carencia de un adecuado sistema de control orientado en la eficiencia de la presentación documentaria que sustenta las solicitudes de acogimiento para la restitución exitosa del drawback, tienen una errada interpretación o entendimiento de la norma, lo que ha provocado en posteriores ocasiones a que, en una fiscalización aduanera, se detecte un acogimiento indebido que conlleve a la devolución de lo que se restituyó, además de las multas e intereses correspondientes.

1.2. Formulación del Problema

De lo expuesto, se desprende que la legislación en materia aduanero-tributaria resulta compleja o poco entendible para los agroexportadores, además de, desde el punto de vista de gestión, tener un escaso entrenamiento al respecto.

Por lo tanto, se formuló el siguiente problema: ¿De qué manera, el acogimiento indebido al drawback conlleva a consecuencias económicas en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque?

1.3. Justificación e importancia del estudio

Nos hemos centrado en analizar la problemática de este caso y hemos podido constatar las diversas situaciones y circunstancias en que el exportador ha sido sujeto de sanción por parte de la Administración Aduanera, obligando al administrado a reembolsar lo que la Autoridad considera un acogimiento indebido, Y esto, básicamente por criterios adoptados por el organismo fiscalizador que se contraponen a la esencia de la legislación aduanera por cuanto el agente aduanero fiscalizador no puede comprender la realidad del comercio exterior, pudiendo llegar estos casos (en su mayoría) hasta el Tribunal Fiscal o hasta el Poder Judicial y en estos casos se ha podido vislumbrar que el contribuyente ha podido defender su posición. Evidentemente, también hay casos en donde ha existido un desconocimiento por parte del agroexportador lo que ha provocado la detección del indebido acogimiento al beneficio aduanero. Además, hay que anotar que las infracciones provocan un fuerte impacto económico en el exportador pudiendo afectar el normal desarrollo de las actividades empresariales de la Entidad y esto porque al detectarse la infracción se tiene que devolver todo lo restituido más la aplicación de las multas que equivalen al 50% del monto indebidamente acogido no existiendo la posibilidad de fraccionar la deuda ni la reducción gradual de las multas, ni tampoco (por parte de la administración aduanera) mecanismos de fiscalización permanente que coadyuven a que el agroexportador y los exportadores en general, tengan la documentación sustentatoria ajustada a los requisitos exigidos por la legislación aduanera para un correcto acogimiento al beneficio del drawback.

Por tanto, este trabajo de investigación tiene una importancia dentro del aporte a la sociedad científica, primeramente, porque se pueden distinguir las causas que generan el problema de la investigación, que son las siguientes:

Primero: La inadecuada o deficiente interpretación del régimen aduanero de restitución de los derechos arancelarios, así como de la Ley General de Aduanas por parte del empresariado agroexportador de la Región Lambayeque.

Segundo: Complejidad de las normas que rigen el régimen aduanero de drawback, y esto lo afirmamos porque las formalidades que están contempladas en la lista de

requisitos del Reglamento hacen que un mínimo error documental formal, produzcan, luego de una revisión fiscalizadora por parte del ente Aduanero, la devolución de lo que había sido restituido con la consiguiente aplicación de las sanciones e intereses que ello implica.

De ahí se desprende que este proyecto de investigación tiene su justificación porque ha analizado el impacto económico que genera en la economía de las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque, como consecuencia de un acogimiento indebido a la restitución de los derechos arancelarios – drawback y encontrar una alternativa, es decir una propuesta, que pueda llevar a un correcto acogimiento e incentive a aquellos exportadores agrarios que por desconocimiento no se animan a acceder a este beneficio y, que al acogerse, lo hagan con la seguridad de obtener positivamente estos flujos de dinero que significarían un recurso económico importante en las economías de esas entidades exportadoras de la región de Lambayeque.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero.
- Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.
- Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback.
- Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

1.5.Hipótesis

No aplica por ser éste un estudio de características cualitativas. Por otro lado, se debe tener siempre en consideración que el acogimiento indebido al régimen de restitución de derechos arancelarios - drawback por parte de las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque generarían consecuencias económicas adversas.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Trabajos previos

2.1.2 Estudios internacionales

Analuisa (2020); *“Planificación tributaria basada en el uso de la plataforma telemática implementada en los procesos simplificados de devolución de impuestos (IVA y Drawback), para determinar la factibilidad de disminuir la carga impositiva en una empresa agroexportadora”*. Tiene como objetivo analizar la plataforma telemática de los procesos simplificados del Ecuador respecto de la devolución del IVA y la devolución condicionada del Drawback (Acuerdo Institucional N° 080-2011, Registro Oficial N° 431 del 20 de abril de 2011), y que de forma ágil permiten recuperar este beneficio para generar recursos financieros en el sector agroexportador. El Drawback, en el caso ecuatoriano proporciona los recursos monetarios al exportador en el menor tiempo posible. Haciendo uso del método documental y descriptivo concluye, como resultado de su investigación, que las actividades de exportación de bienes presentan inconvenientes respecto a que en su país existe el tema de la doble imposición internacional y que se ha tenido que subsanar este problema en algunos aspectos, tales como conseguir la neutralidad fiscal, de ahí la aplicación de un mecanismo más idóneo como el de la imposición en el país de destino, Asimismo, apunta que en cuanto a la devolución del IVA el hecho generador está conformado por la legitimidad del pago del impuesto y la extinción de la deuda u obligación tributaria. Este procedimiento de devolución es considerado, en Ecuador, como una técnica de comercio de derecho constitucional. Como política fiscal de ese país, constituye un incentivo tributario de inversión para el sector exportador de ese país.

Cabe destacar el grado de responsabilidad que tiene la Administración Tributaria del Ecuador en el sentido de promover e incrementar la cultura tributaria a tal punto que el contribuyente ecuatoriano valore la imagen positiva de un contribuyente comprometido con el desarrollo de su país y el sector agroexportador ecuatoriano se está preparando tecnológicamente para

el buen manejo de las plataformas digitales proporcionadas por el Estado del Ecuador.

Migone (2020); “*Exportar importaciones: el uso de la admisión temporal en la Argentina*”. Tiene como objetivo principal realizar el estudio del uso de la admisión temporal en Argentina durante los ejercicios 1999 a 2018 y el grado de utilización de los distintos sectores económicos, así como los destinos de sus exportaciones, preferentemente en el marco de los envíos realizados al Mercado común del Sur (MERCOSUR). Haciendo uso del método descriptivo y analítico, aborda que los regímenes vigentes en la Argentina son dos tipos de admisión temporal: Uno que evita la cancelación de los tributos de insumos cuando éstos se nacionalizan, al que se le llama también régimen de perfeccionamiento industrial; y el otro que es el régimen del drawback mediante el cual el exportador recupera o se le reintegra los impuestos de importación una vez efectuada la exportación. Posteriormente, este último fue modificado y actualmente se le conoce como régimen de admisión temporal por el cual el exportador recupera los impuestos que gravan los insumos importados que se utilizan en la producción o fabricación de bienes o mercancías para la exportación. Como resultado de su investigación, el autor manifiesta que uno de los problemas detectados en este circuito de operaciones aduaneras es la imposibilidad de identificar plenamente los insumos que forman parte de los bienes exportados y que hacen prever que la admisión temporal no sería la exacta al momento que el exportador recupera los impuestos o aranceles pagados. Luego, el autor analiza las exportaciones con Admisión Temporal (A.T.) realizadas por la Argentina durante los últimos veinte años y cómo los exportadores argentinos han visto incrementar sus envíos toda vez que el beneficio de la A.T. definitivamente ha contribuido en incentivar las exportaciones de ese país. Por lo que, en sus conclusiones, manifiesta que la Admisión Temporal (anteriormente conocido como Drawback en Argentina y luego modificado sus procedimientos) es una herramienta muy importante dentro de la política comercial, y anota el autor que unos sectores económicos se han beneficiado mejor, esto debido al mejor posicionamiento económico dentro del mercado internacional.

Hay que destacar que el régimen aduanero argentino comprende un procedimiento más ágil y al cual acceden todos los sectores económicos exportadores del país, incentivando y afianzando los envíos sobre todo dentro del campo de acción del Mercosur. Y es necesario efectuar comparaciones a nivel internacional sobre el uso y evolución del régimen aduanero común y así potenciar las exportaciones en nuestros países.

Yépez (2019); *“Análisis de la devolución condicionada de tributos drawback a las exportaciones del sector textil ecuatoriano, propuesta de modelo de gestión: Caso industria textilera, período 2013 – 2017”*. Tiene como objetivo el de analizar la devolución condicionada del drawback en su país, específicamente en la industria textil, la cual se encuentra contemplada en la normativa tributaria para las exportaciones de ese sector. Haciendo uso del método de investigación estadística, documentaria, descriptivo; desarrolla un caso en donde explica el funcionamiento del drawback en una textilera, conociendo a fondo las deficiencias del sistema burocrático referido a los trámites para reintegrar tributos. En los resultados de su trabajo de investigación, se efectúa una propuesta novedosa simplificando los trámites que realizan los exportadores automatizando y mejorando el sistema de reintegro o devolución condicionada de tributos, y recomienda la aplicación en Ecuador de los dos sistemas existentes en Brasil: Drawback de Exención y Drawback de Suspensión, esta propuesta contribuiría a la simplificación de los trámites y reduciría los costos de producción generando competitividad al producto ecuatoriano. Concluyendo que el comercio exterior tiene medidas proteccionistas tales como: aranceles, controles de cambio, barreras comerciales no arancelarias las que están destinadas a evitar el dumping; y que en su país las finanzas públicas deben ser administradas de una forma adecuada; y que el régimen aduanero de devolución condicionada (drawback) es reconocido como un incentivo tributario que permite a los exportadores recuperar total o parcialmente los tributos ligados al comercio exterior que se pagan por la importación de las mercancías que luego se exporten pero que este régimen resulta antiguo y obsoleto por lo que ha propuesto un régimen igual al que se aplica en Brasil que simplifica los trámites y reduce los costos de producción y genera mayor competitividad a las mercancías ecuatorianas.

Tenemos que, la propuesta del autor, es novedosa y debería ser tomada en cuenta para una eventual revisión de la ley aduanera de nuestro País: Simplificar procedimientos, ampliar definiciones en la Ley y hasta diferenciar las tasas de drawback aplicadas en nuestro país de tal forma que todo el empresariado exportador acceda a este régimen de incentivos tributarios para las actividades de exportación.

Choque (2018); *“Incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos en el Departamento de La Paz”*. Tiene como objetivo el de analizar los incentivos aduaneros provenientes de las exportaciones de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz, Bolivia. Aplicando como metodología una combinación de un enfoque cuantitativo y cualitativo, menciona que ante el progreso de los alimentos orgánicos en La Paz – Bolivia éstos han experimentado un significativo crecimiento en las exportaciones por lo que se hace necesaria aquella información sobre los beneficios e incentivos aduaneros (drawback) para que aseguren su crecimiento sostenible y así impulsar su competitividad y sostenibilidad en el tiempo. Hace mención que por el poco conocimiento por parte de los exportadores de alimentos orgánicos y la falta de información no se animan a exportar y a beneficiarse de los incentivos tributarios para la exportación. Entre los beneficios o incentivos de exportación menciona la devolución de impuestos, siendo el mecanismo los denominados certificados de devolución de sus tributos internos al consumo y de los aranceles que se cancelan sobre los materiales que se adhieren a los productos exportados. Hace mención de que en Bolivia se hace necesario la adecuación o adaptación de políticas económicas que incentiven o fomenten la exportación de los productos orgánicos y que asegure su crecimiento y competitividad y acceder con mayor participación en el mercado internacional. En consecuencia, asegura el autor, estos incentivos para los productores (futuros exportadores) de alimentos orgánicos son instrumentos necesarios para una amplia participación en el mercado extranjero. Como resultado de sus investigaciones, se citan las dirigidas a adoptar políticas económicas que fomenten las exportaciones de alimentos orgánicos del país y que las haga más competitivas y así tener una mejor participación en el mercado mundial; y que el Estado sea el protagonista en

cuanto a su rol de promotor del crecimiento de las exportaciones de alimentos orgánicos.

Al respecto debemos comentar que la aplicación del drawback para la exportación de alimentos orgánicos va a requerir de una campaña de sensibilización y de información de tal forma que estos productores puedan acogerse del beneficio de devolución de impuestos e incentivos aduaneros.

2.1.2 Estudios nacionales

Feria (2021); *“Problemática del Sector Forestal en el uso del Drawback (Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios)”* El objetivo principal analizar los problemas más recurrentes en el sector maderero a causa de los procesos de fiscalización de la Autoridad Aduanera y de los pronunciamientos definitivos del Tribunal Fiscal (mediante Resolución). En el desarrollo de su trabajo de investigación y aplicando el método analítico, hace notar que toda la problemática que se observa en el sector forestal del drawback, y que ésta surge cuando la Autoridad Aduanera (SUNAT Aduanas) al ejercer su derecho de aplicar el ejercicio de fiscalización, determina que ha existido un acogimiento indebido del drawback en las entidades del bloque exportador forestal de la madera. Siendo las más frecuentes causas de los álgidos problemas, los que se vinculan a: calidad de productor-exportador, no se demuestra el origen legal de la madera (materia prima), la guía que sustenta el transporte forestal. Otro problema también se encuentra bajo lo que ha determinado el Tribunal Fiscal, mediante las Resoluciones que emite. En el resultado de su investigación, concluye en la importancia verdadera que tiene el drawback para el sector exportador, particularmente en el sector forestal, hace mención del Tratado de Libre Comercio de Perú – Estados Unidos sobre política ambiental para combatir la tala ilegal de productos forestales.

En este trabajo de investigación cabe resaltar que es importante por cuanto cita también el perjuicio económico cuando el exportador forestal tiene que devolver por un indebido acogimiento al drawback por una interpretación errada de la legislación aduanera.

Núñez (2019); *“Análisis crítico de las resoluciones del tribunal fiscal en las controversias por solicitudes de restitución arancelaria - drawback con*

indicios de sobrevaloración de mercancía”. El objetivo principal de esta investigación es efectuar una crítica analítica de las resoluciones del Tribunal Fiscal que se refieren a la invalidez de ciertas solicitudes de restitución del drawback a causa de que existieron sospechas de sobrevaloración del valor FOB de las mercancías. Y haciendo uso de la metodología jurídico y descriptiva, determinó, tras analizar resoluciones del tribunal fiscal, los siguientes resultados: Abrir paso a un mejor estudio de aquellas formas jurídicas como es la estratagema de las operaciones exportables y la de sobrevaluación del valor FOB (“free on board” – “puesto a bordo” o “libre a bordo”), se puede observar problemas conceptuales que no permiten diferenciarlas claramente y la importancia que desempeña el Tribunal Fiscal, siendo la última instancia para resolver controversias entre el ente fiscalizador y los deudores tributarios, las argumentaciones y las decisiones forman la esencia de la doctrina, por lo cual se buscó la unión de los juicios, por lo que se presenta un problema cuando estas decisiones se enfrentan a los argumentos jurídicos dados y los documentos que prueban las operaciones son insuficientes, generando controversia en sus resoluciones, por lo que, este trabajo de investigación descubre la existencia de toda una problemática que se ha tenido que resolver, y que se ha tomado en cuenta para investigaciones posteriores. Y en sus resultados, concluye que no se han establecido criterios uniformes para el tratamiento de la valoración jurídica que Aduanas remite amparándose a un Convenio Internacional en los casos de sobrevaluación del valor FOB que determina el cálculo del beneficio del drawback y que, a la larga, originaría una duda razonable respecto de la veracidad del valor declarado.

Estas controversias, precisamente, son las que originan el indebido acogimiento al drawback al incurrirse en una sobrevaloración del valor FOB, lo que origina no solo un mal precedente en el contribuyente, sino que, además, la significativa carga impositiva que ésta implica.

Bellido (2018); *“Investigación aplicada y descriptiva Influencia del Drawback en la Liquidez de las Agroexportadoras, en la Ciudad de Ica - Periodo 2018”*. El objetivo principal del autor es de establecer la influencia del Drawback en la liquidez de las agroexportadoras de la ciudad de Ica

durante el periodo 2018. Aplicando un tipo de investigación aplicada y descriptiva, el autor destaca el poco conocimiento del drawback, por las equivocadas decisiones que adoptan los encargados, y cuya finalidad es tener toda la información por lo demás actualizada y sistematizada de tal manera que al solicitar la restitución del beneficio arancelario o drawback se tome la correcta toma de decisiones, evitando así que se perjudique la Liquidez y en consecuencia la gestión. Esta devolución constituye un beneficio de los aranceles, y las entidades tendrían que incrementar su actividad comercial en el mercado externo a través del acompañamiento del gobierno con este beneficio, lo que permitiría a los exportadores agrícolas mantener en pie su liquidez razonable y poder cubrir sus obligaciones. De esta manera podrá tener control sobre las líneas de crédito que mantiene con sus proveedores, además de ejercer control al personal gerencial, sobre las instalaciones y fábricas y las instituciones financieras lo cual permitiría que operen con toda normalidad. En lo que respecta a la programación y ejecución o realización del presupuesto en bienes y servicios detallados en el flujo de caja que preparan las empresas de acuerdo con su flujo de caja, deben concordar con el procedimiento del régimen de importación, régimen de exportación y régimen de perfeccionamiento, que está contemplada en la Ley General de Aduanas, y que son aprovechados por las agroexportadoras con el fin de alcanzar la fortaleza deseada en su economía. Logrando el resultado: Que existe influencia muy importante entre el drawback en la economía de las Agroexportadoras, en la Ciudad de Ica, en el periodo 2018. Y termina manifestando que hay una importante conexión entre el drawback y la liquidez de las agroexportadoras de Ica, en consecuencia, debería efectuarse un análisis para proponer planes de aplicación del drawback de tal forma que éste pueda garantizar el mejoramiento de la liquidez de las agroexportadoras apostadas en la región de Ica.

La idea del autor es interesante a la cual agregaríamos que, se incentive la buena administración por parte de las empresas exportadoras las que le lleven a una exitosa devolución de los derechos aduaneros que incrementaría la liquidez de la empresa, siempre que se tenga una idea de

interpretación clara sobre la correcta aplicación de la norma y así evitar contingencias aduaneras y tributarias.

Cárdenas (2017); “*Evaluación del régimen del drawback en el Perú*”, el autor tiene como objetivo analizar si este régimen aduanero ha contribuido realmente al impulso de las exportaciones peruanas y si es necesario ensayar modificatorias que mejoren la normativa. Aplicando el método analítico y descriptivo, realiza un análisis del drawback, así como de la ley comparada, de la legislación del País, de los casos reales, y aplica un análisis de estadística respecto de la evolución del drawback con el propósito de medir su trascendencia y que haya contribuido verdaderamente en la promoción de las exportaciones y si se necesita propuestas de mejoras a la normativas con miras a desarrollar el comercio externo, logrando disminuir la vulnerabilidad a las situaciones críticas, que puedan tener acceso la gran parte de los sectores exportadores, en concordancia con el Convenio de Kyoto, que tenga en cuenta la Organización Mundial de Aduanas y atendiendo a las normas de la Organización Mundial del Comercio, pero sin dejar de lado el trabajo recaudador y fiscalizador del Estado. La normatividad del beneficio aduanero no contempla el concepto de “proceso productivo”, lo que trae como consecuencia distintas interpretaciones por parte del exportador, las que no son compartidas por la autoridad aduanera, por lo que hay un riesgo latente por las erradas interpretaciones, lo cual generaría contingencias con enormes sanciones a los exportadores. En el resultado de su investigación concluye que, desde su creación en 1995, el Drawback ha sido el régimen más importante en cuanto a la promoción a las exportaciones y que éste ha generado un incremento de las exportaciones peruanas. Asimismo, manifiesta que este régimen ha cumplido con su propósito de, primero, devolver los derechos arancelarios a las empresas productoras-exportadoras y, por otro, otorgar un incentivo para promover con precios más competitivos los productos no tradicionales. Sin embargo, anota el autor, este beneficio no se aprecia en los considerados pequeños exportadores quienes representan el 70% de las empresas exportadoras ya que sólo reciben en promedio el 14% del monto restituido.

El autor resalta la justificación de la permanencia del régimen aduanero del drawback como un instrumento de política económica para la promoción de las exportaciones, sin embargo, éste debe contar con los mecanismos de accesibilidad para las micro y pequeñas empresas que se dedican a la exportación no tradicional.

Oyarce (2016) en su artículo publicado sobre el drawback manifiesta que el régimen aduanero del Drawback es realmente un compromiso del Estado para devolver tributos y así aumentar la competitividad de las exportaciones Y este se ha convertido en un gran incentivo que ha traído como consecuencia el incremento de las exportaciones en nuestro país.

2.2. Teorías relacionadas al tema

2.2.1. *Acogimiento Indebido al Drawback*

Chávez y Pérez (2018). Respecto del drawback, éste es un sistema o régimen aduanero a través del cual, la autoridad aduanera devuelve los aranceles pagados por las importaciones de aquellas materias primas o insumos que participan en la producción o fabricación de los bienes que han sido exportados, es decir enviados al mercado internacional. Este mecanismo se viene aplicando en diferentes países desde la década de los setenta del siglo anterior. La principal razón para justificar la aplicación de este régimen ha sido la compensar a los exportadores de aquellos sobrecostos y distorsiones propias de la actividad generada en el mercado de insumos y de aquellos bienes intermedios, precisamente por lo elevado que resultan los aranceles a los productos importados.

El drawback se instituyó en el Perú a partir de 1995, a través del D.S. 104-95-EF para incentivar las exportaciones, sobre todos los de productos no tradicionales. Este incentivo ha sido entregado a los largo de los años, constituyendo una inyección de liquidez financiera para las empresas exportadoras, sin embargo hay que tener en cuenta que al ser tan complejas las operaciones aduaneras, requieren de un enorme cuidado en preparación de los documentos que son requisitos para la solicitud de restitución de los derechos arancelarios y así evitar incurrir en un acogimiento a esta solicitud de manera indebida, ya que esto podría significar sanciones de tal magnitud

que generarían un enorme forado en la economía de la empresa que incurren en este tipo de contingencias.

Tafur, A. (2013) en su tesis de maestría “*Efectos de la Metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de los Derechos Arancelarios Drawback*”, cita al Procedimiento general – Restitución derechos arancelarios – Drawback – INTA-P.G.07, para la aplicación por parte de Aduanas, de las multas por motivo de la restitución indebida de los derechos arancelarios, en este caso es de aplicación lo dispuesto en la ley Nro 28438, Ley Nro 29326, el procedimiento específico de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera – Perú Nro 32 (IFGRA-PE-32): Regularización de infracciones – Ley Nro 28438 y demás normas complementarias.

Además, tenemos las normas legales, código GJA-03, de la Ley general de Aduanas y citamos:

El Artículo 188 que se refiere Principio de Legalidad: Manifiesta que para que un evento pueda tener la calificación de una infracción aduanera, tiene que estar configurado tal cual como está establecido en la norma, anticipadamente a su ejecución. Cuando la ley es interpretada en función a generalidades no procede la aplicación de sanciones.

El Artículo 189 aborda sobre la **determinación de la infracción:** Menciona este artículo que la infracción debe ser calculada de manera justa y podrá aplicarse sanciones que incluyen multas, embargo de mercancías, interrupción, cancelación o invalidación para la realización de actividades.

En ese sentido, la Administración Aduanera impondrá las sanciones por las infracciones cometida y se sujetará a lo establecido en las Tablas aprobadas por Decreto Supremo.

Con respecto al **Artículo 190 sobre la aplicación de las sanciones,** corresponde la aplicación de las sanciones las infracciones a que se refiere el Decreto Legislativo y que son las que se encuentran vigentes en el momento y oportunidad en que se incurrió en la infracción o cuando no pueda ser establecida.

Por otro lado, el **artículo 191** que aborda los **errores no sancionables,** establece que en cuanto a los errores que se detecten en las declaraciones o

que se encuentren vinculados con el acatamiento de otros formalismos aduaneros que no tengan impacto en los tributos y/o recargos, entonces no serán sancionables, detallando los casos que podrían darse, básicamente errores de transcripción respecto de la fuente real y error de codificación cuando se consigna incorrectamente los códigos aprobados por la autoridad aduanera en la declaración aduanera de mercancías.

En lo que respecta al **artículo 192** sobre las **infracciones a las que se les aplica multa**, en el inciso g) sobre los propietarios, consignatarios o consignantes, cuando éstos anoten datos erróneos en el documento de solicitud de restitución o, en todo caso cuando no pueden demostrar los requisitos que exige el reglamento para el acogimiento al drawback

2.2.2. Drawback en la Ley General de Aduanas y su Reglamento

El drawback o también conocido como Régimen Aduanero de Restitución de Derechos Arancelarios y que pasó a formar parte del sistema aduanero peruano en marzo de 1992, cuando se aprobó y publicó el Decreto Legislativo Nro. 722, por el que se otorga la posibilidad de que, en las operaciones de exportaciones de mercancías, se pueda alcanzar la devolución o restitución completa o parcial de los derechos arancelarios y de los demás impuestos aduaneros que se hayan aplicado en las operaciones de importaciones y que éstas se utilicen en la producción de los bienes que luego se exportarán o que se hayan consumido durante el ciclo de producción.

Por otro lado, la Ley General de Aduanas vigente, fue aprobada por Decreto Legislativo Nro. 809, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 951 y otras modificatorias y redefine este régimen en su artículo 82° como el régimen aduanero que permite, a raíz de las exportaciones de mercancías, la obtención total o parcial de los derechos arancelarios que gravan la importación de los materiales o mercancías contenidas en los bienes exportables o que se consuman durante la producción, en otras palabras, que exclusivamente se restringía en la restitución de los derechos arancelarios.

El Decreto Supremo Nro 011-2005-EF en su artículo 131 señala que podrán beneficiarse del drawback, las empresas exportadoras que importen o que hayan importado mediante terceros, las mercancías que se incorporen o

consumen en la producción de los bienes exportados, así como mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales.

En ese sentido, de acuerdo con esta Ley General de Aduanas y, juntamente con su Reglamento le dan la definición real al drawback como una especie de mecanismo de devolución o de restitución de los derechos arancelarios que se hayan cancelado en la importación de insumos, materias primas o bienes intermedios que se incorporan a un producto que luego se exporta.

Por lo tanto, el Reglamento de la Ley General de Aduanas señaló que se establecerán normas específicas orientadas a respetar la naturaleza del drawback, es decir, de ser un mecanismo que se encamina a la restitución de los aranceles que han sido efectivamente pagados. Por lo que el drawback de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, es de naturaleza devolutiva.

2.2.3. Términos aduaneros:

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Perú y la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero (2021), el exportador debe reconocer las distintas terminologías más usadas en el derecho aduanero y en las negociaciones internacionales. Esta terminología o glosario debe ser reconocida por el exportador porque le sirve de mucha ayuda en el momento de alistar las solicitudes de acogimiento al drawback. Entre estos términos, y de acuerdo con la información recabada del MEF en su portal web, podemos citar:

- Las acciones de control extraordinario que la autoridad aduanera dispone para que se puedan verificar que las obligaciones se cumplan.
- Las acciones de control ordinario y que se ajustan a la normatividad vigente.
- Administración aduanera, quien aplica la legislación
- Administración aduanera, que es el órgano fiscalizador que aplica las leyes aduaneras.
- Aforo, se conoce al ejercicio de la facultad de verificación y clasificación de las partidas arancelarias.
- Agente de carga internacional, quien es el que actúa como un operador de transporte multiuso y que se sujeta las leyes vigentes.

- El almacén aduanero, que es el ambiente que está dispuesto para el almacenamiento temporal de las mercancías.
 - La autoridad aduanera que es el funcionario que ejerce la potestad del cumplimiento de la normatividad aduanera.
 - Carga consolidada que es los grupos de mercancías de uno o varios consignatarios.
 - Condiciones de la transacción, que se refiere a los datos de identificación del importador, la naturaleza de la operación y los datos del comprobante de pago.
 - INCOTERM (International Commercial Terms) que son los términos de Comercio Internacional.
 - Consignante, quien remite las mercancías a un consignatario dentro o fuera del país.
 - Consignatario, aquel que adquiere por endoso del comprobante de traslado el manifiesto de mercancía.
 - Control aduanero, son las medidas que se han adoptado en la administración aduanera para el cumplimiento de la norma aduanera.
 - Declaración aduanera de mercancías (DAM), que es documento oficial que sustenta la operación de exportación o importación.
 - El declarante, es quien presenta la DAM a nombre propio o de un tercero.
- Luego, tenemos otras terminologías que se aplican en los negocios internacionales, tales como:
- Depositario, quien es el operador logístico autorizado en el almacén de aduanas.
 - Depósito aduanero, es el local de almacenamiento.
 - Depósito temporal, que es almacén de depósito temporal de las mercancías aduaneras.
 - Depósito temporal postal, es un almacén que está orientado en los despachos de envíos postales.
 - Depósitos francos, que son locales autorizados cerrados en donde se desarrollan las actividades de importación y por lo tanto no son considerados como jurisdicción aduanera.
 - Derechos arancelarios que son los impuestos que gravan las mercancías que

ingresan a la zona aduanera, y de acuerdo con el arancel publicado por Aduanas.

- Despachador de aduana, es quien está autorizado a llevar a cabo los despachos de las mercancías.
- Despacho aduanero, son todos los procedimientos que son necesarios para que las mercancías ingresen a un régimen aduanero.
- Destinación aduanera, es la expresión voluntaria de quien declara mediante la DAM para acogerse a los regímenes aduaneros vigentes.
- Elaboración, son las fases por las que son incorporadas las mercancías o insumos para la producción de una nueva.
- Territorio aduanero, es la porción de suelo, además del área acuática y aérea (y que está dentro del territorio patrio) en donde se aplica la legislación aduanera y supervisada por la Administración Aduanera. Esta, a su vez, se divide en dos zonas: primaria y secundaria.
- Zona de reconocimiento, es un área dentro de lo que se llama zona primaria donde se realizan constataciones físicas de las mercancías.
- Zona franca, es una porción de la jurisdicción nacional y que está perfectamente delineada, y en la cual las mercancías que ingresan se someten a la afectación de los tributos aduaneros (aranceles, recargos y otros)
- Zona primaria, es la porción de la jurisdicción aduanera conformada por los puertos, aeropuertos, terminales terrestres, oficinas de atención en la frontera y que son utilizados para desembarque, embarque, despacho cuya finalidad es el servicio en la aduana. También están incluidos dentro de éste, los perímetros aduaneros acuáticos o terrestres, los predios y caminos que son autorizados para las actividades mencionadas líneas arriba. Tienen, para todos los efectos, que cumplir con las exigencias de la Norma Aduanera y lo que autorice la autoridad aduanera.

2.2.4. *Incoterms: Términos Internacionales de Comercio*

Según información de MINCETUR, se trata de una serie de terminología diseñada por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y con vigencia y solidez reconocida a nivel internacional. Lo que ocurre que estos estándares son utilizados en la celebración de contratos de compra y venta internacional y que permiten establecer los costos, las responsabilidades y los riesgos que

deben asumir las partes, es decir, el exportador y el importador. Por lo que es necesario tener conocimiento del significado de cada uno de estos términos del negocio internacional y de lo que éstos significan en el comercio exterior, de tal manera que al elegir uno de ellos, puedan realizarse las operaciones con claridad por parte de cada uno de los intervinientes en el negocio.

Los Incoterms (International Commercial Terms, en inglés) son esas disposiciones que rigen el tema de la entrega de las mercancías. Tienen como finalidad poder reconocer y clasificar los costos de las actividades mercantiles internacionales, estableciendo las responsabilidades del comprador y del vendedor, además de determinar las actividades vigentes en cuanto al transporte internacional de las mercancías.

En este sentido le ha correspondido a la Cámara Internacional de Comercio crear y darle una definición a estos términos, pudiendo traducirlos a un lenguaje universal para ser utilizado por los usuarios que forman parte de la actividad económica mundial.

Los INCOTERMS 2010, cobraron vigor desde el 01 de enero de 2011, y se detallan a continuación:

EXW (Ex Fábrica): El vendedor entrega la mercancía al cliente en su propio local, es decir; fuera de la fábrica de producción, es el vendedor quien corre con todos los riesgos de llevarlos al puerto de embarque y hasta su destino final.

FCA (Franco en el medio de transporte): Por ésta, el vendedor se compromete a realizar la entrega de la mercancía para su exportación a un transportista en el establecimiento que ha sido indicado y en las en el lugar que le ha sido señalado y con los requisitos acordados para el embarque.

FAS (Franco a la costa de la nave): En este caso, el vendedor dispone la mercancía, siempre bajo su compromiso, al lado del navío (puede ser en el muelle o en las barcazas), en el establecimiento señalado y teniendo en cuenta el justiprecio.

FOB (Franco a bordo): Mediante este Incoterms, el vendedor tiene que hacerse cargo de ubicar la mercancía a bordo del buque en el puerto señalado, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes.

CFR (Costo y flete): Aquí, el exportador efectúa el traslado de la mercancía

exportada, por lo que deberá pagar los Costos y el Flete correspondiente para enviarlo al destino señalado.

CIF (Costo, seguro y flete): Al igual que el CFR, el CIF obliga al exportador a que se haga cargo del seguro marítimo por lo que deberá contratar este seguro para la mercancía del importador.

CPT (Transporte pagado hasta): Es parecido al CFR, sin embargo, se aplica en los traslados distintos al marítimo.

CIP (Transporte y seguro pagado hasta): Éste es un término que se parece al CIF, pero que se aplica cuando el transporte es diferente del marítimo.

DDP (Entregado con los derechos aduaneros pagados): El exportador se encarga de todos los trámites para el despacho, inclusive de los derechos aduaneros.

DAT (Entregado en el terminal): Éste ha reemplazado al DES (Entregada sobre Buque) y al DEQ (Entregada en muelle). En este caso, se realiza la entrega de la mercancía en un terminal del país del importador, una vez ocurrida la descarga de los bienes.

En otras palabras: Por el DAT, el exportador pone a disposición del cliente las mercancías en el terminal marítimo o aéreo del país de destino.

DAP (Entregado en un punto): DAP (Delivered at Point, traducido al inglés), reemplazó al DDU. Este término, obliga al vendedor a poner a disposición del comprador las mercancías en un punto determinado en el destino y, por lo tanto es todo una novedad, ya que potencia y flexibiliza la operación y la adapta a la realidad de las negociaciones globales.

2.2.5. Pérdidas Económicas en las empresas

Pérdidas económicas es la falta o ausencia de los recursos necesarios y oportunos que aseguran la capacidad operativa de la empresa. Las pérdidas económicas se generan por la deficiente gestión en la realización del ejercicio ordinario empresarial o por algún factor externo ajeno al normal desenvolvimiento de las operaciones. Desde un punto de vista contable, se refiere a los resultados negativos obtenidos luego de determinar que los costos y/o gastos superan a los ingresos.

López, (2017) menciona que es clave en todo negocio tener la certeza de que todo gasto debe generar ingresos en el corto plazo y que para hablar

de pérdida de tenerse presente dos circunstancias: a) Que luego de una operación o un conjunto de ellas tenga lugar un resultado negativo; y, (b) La pérdida sea producto de transacciones con terceros y que no hayan generado valor compensatorio para la Entidad.

Campos (2020) hace referencia de que los empresarios son de por sí responsables de sus negocios y que como tal resulta necesario que permanentemente realicen una retrospectiva de los errores que se pudieran cometer y que llevaron a una disminución en las utilidades o ganancias que se esperaba realizar al finalizar un proyecto o al final del ejercicio económico. Hay un dicho popular que reza lo siguiente: “Cuidemos los centavos, que las monedas se cuidan solas” y si de verdad esta frase popular se aplicara en todas las empresas, habría menos desperdicios en las áreas productivas, menos robos y habría una disposición a ser más precavidos. En pocas palabras, en las organizaciones existen pérdidas económicas por varias razones. Y depende de que la personalidad y dirección para que en mayor medida el nivel de las utilidades que se generan tenga más efectividad.

Si aplicamos las reflexiones del párrafo anterior, las empresas o los medianos y pequeños emprendedores dedicados a la agroexportación tendrían la plena seguridad del éxito en el acogimiento al régimen aduanero del drawback evitando así un acogimiento indebido que podría causar un colapso en la economía y en las finanzas de la Entidad.

El drama del acogimiento indebido al drawback es que el contribuyente no solo tendría que devolver lo que la Administración Aduanera le restituyó indebidamente, sino que tendría que pagar las multas más intereses correspondientes, por lo que la deuda tributaria sería de tal envergadura que no solo desgastaría el presupuesto de efectivo de la empresa y se convertiría en un pasivo difícil de pagar en el acto, por lo que tendrían que acoger la deuda al fraccionamiento tributario (Art 36 del CT) por tantas cuotas como fuera posible pagarlas en la fecha de su vencimiento. Además del impacto financiero que en ese momento configuraría como una pérdida económica, este hecho generaría al cierre del ejercicio contable y tributario una pérdida en el resultado. Esa pérdida neta que se podría generar, traería abajo las expectativas empresariales, pudiendo deteriorar el prestigio

institucional de la Entidad respecto de terceros (proveedores, inversionistas y banca privada). Sumado a esto, en el supuesto que el impacto genere pérdida neta en el ejercicio, ésta no podría ser materia de pérdida tributaria arrastrable (citando el artículo 50° de la Ley del Impuesto a la Renta) por cuanto tendría que adicionar vía declaración jurada anual el monto devuelto por acogimiento indebido más las multas e intereses; y, el resultado podría revertirse en una renta neta positiva, con la consiguiente determinación del impuesto sobre la renta anual por pagar.

2.2.6. *Liquidez económica*

La liquidez económica constituye la fortaleza que tiene un activo para generar efectivo en el corto plazo sin que esto lleve a una reducción del precio. En otras palabras, es la velocidad que tiene un activo para que se pueda vender o intercambiarse por otro activo. El efectivo es el activo más líquido por lo que es el primer recurso en asegurar la solidez de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sevilla, A. (2015) afirma que la liquidez es la capacidad o la solvencia que tienen las empresas para redimir sus obligaciones a corto plazo y la capacidad que tienen los recursos más líquidos en cubrir las obligaciones a corto plazo.

En ese sentido, podemos afirmar que el indebido acogimiento al drawback y que fuera detectado por la Administración tributaria y aduanera afectaría sobremanera la liquidez de la entidad, poniendo en riesgo su posición financiera y, en consecuencia, incumplir con sus obligaciones más apremiantes, tales como: Pagos de remuneraciones, proveedores y obligaciones financieras.

2.2.7. *Flujo de Caja*

Las empresas agroexportadoras por la magnitud e importancia de sus transacciones, requieren de un examen de los ingresos y egresos, además de una proyección para prever su liquidez en el futuro. De ahí que se haga de necesidad el uso del flujo de caja.

Kiziryan, M. (2015) define al flujo de caja como las salidas y entradas de dinero en un periodo determinado. Esta herramienta facilita la información que se tiene acerca de la eficiencia que tiene la empresa para cancelar o

redimir sus deudas. En otras palabras, el flujo de caja mide el nivel de liquidez de la empresa.

El indebido acogimiento al beneficio del drawback por parte de las empresas que se dedican a la agroexportación, afectan al flujo de caja pues produciría un replanteamiento en el cumplimiento de las obligaciones que se han proyectado en este Flujo y hasta podría provocar un flujo de caja negativo, es decir, la incapacidad o la insolvencia de la empresa al ver mellado sus ingresos.

III. MÉTODO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Según CONCYTEC, se ha generalizado o extendido las tipologías de la investigación a) Investigación básica y b) Investigación aplicada. Dentro de la investigación básica podemos citar estudios como: investigación de carácter exploratoria, investigación descriptiva, investigación explicativa e investigación predictiva, estas pesquisas tienen sus raíces unidas al surgimiento de la filosofía con aquellas preguntas sobre el origen del universo, el medio ambiente y la propia humanidad. Todas estas condicionantes llevan a una serie de ensayo de respuestas, las que están direccionadas a dar respuesta a importantes cuestionamientos, que son parte del conocimiento general y mundial, de las formas de convivencia y del bienestar de las sociedades. La denominada investigación aplicada o también conocida como de carácter tecnológico es otra forma de investigación científica que conlleva a la conversión material de las civilizaciones en el planeta. Esta se divide en investigación sustantiva que llega a ser plasmada en prototipos, y la investigación operativa que tiene que ver con los sistemas y enlaces virtuales y físicos que han experimentado un vertiginoso desarrollo en las ciencias de la comunicación e información” (CONCYTEC, 2022).

En ese sentido, la tipología de investigación que se va a aplicar en este trabajo de investigación será el descriptivo no experimental, con un diseño o enfoque cualitativo.

En el presente trabajo de investigación se utilizará como instrumento la entrevista, y se diseñará la guía de entrevista para aplicarla a los participantes determinados por el investigador en función con los fines de la investigación (Hernández et al., 2014)

3.2. Categorización (enfoque cualitativo)

Primera categoría (variable independiente):

El indebido acogimiento a la restitución o devolución de los derechos arancelarios – drawback.

Segunda categoría (variable dependiente):

Las consecuencias económicas para las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque

3.3. Sub-Categorización

Respecto de la primera categoría, tenemos:

Sub-Categorías: Principio de legalidad, infracciones y legislación aduaneras.

Respecto del principio de legalidad se tendría que determinar que el hecho económico sea calificado como una infracción aduanera. En lo que concierne a la mencionada infracción aduanera, se determinará de manera objetiva las sanciones aduaneras administrativas, es decir multas e infracciones. Finalmente, respecto de la legislación aduanera se revisará para proponer regímenes especiales de gradualidad, así como solicitudes de fraccionamientos y fiscalizaciones aduaneras constantes.

En lo que respecta a la segunda categoría, se tiene:

Sub-Categorías: Pérdidas económicas, liquidez económica, presupuesto del flujo de efectivo.

En atención a las pérdidas económicas se tendría que determinar si las contingencias de esta índole afectarían el resultado neto del ejercicio. En cuanto a la liquidez económica se analizará si el acogimiento indebido al drawback afectaría la facultad que dispone el activo corriente para redimir las obligaciones menores a los doce meses y si esto también afectase la posición económica de la entidad frente a terceros. Finalmente, el presupuesto de caja: establecer si es que se produce una insolvencia económica en el presupuesto o flujo de caja a raíz de una sanción por parte de la Autoridad Aduanera al determinarse un acogimiento indebido al drawback.

3.4. Escenarios de estudio y participantes

Escenario de estudio:

El escenario es la Región Lambayeque que se ha consolidado en una de los departamentos agroexportadores líderes del país. En el primer trimestre de 2021 se ha registrado un crecimiento de 35%, consolidándose como el cuarto agroexportador más importante del Perú, después de los departamentos de La Libertad, Ica y Piura.

Por lo tanto, el escenario de estudio para este trabajo de investigación lo representan las 174 entidades lambayecanas agroexportadoras y que continúan abasteciendo el mercado internacional, siendo su primer destino la Unión Europea con 37%, luego Estados Unidos de América con 33% y Reino Unido con 20%.

Participantes

La cantidad de participantes estará concentrada en cuatro importantes empresas agroexportadoras de la región Lambayeque en donde se aplicará las entrevistas a dos ejecutivos por cada empresa (el representante legal y/o gerente administrativo y el contador tributario): Promotora de Agricultura Natural S.A.C.; Promotora y Servicios Lambayeque SAC; Frutos Tongorrape S.A. y Consorcio de Frutas Lambayeque S.A.C.

En la edición del 28/02/2023 del Diario Oficial El Peruano se divulgó el desempeño de las exportaciones en 2022, destacando las cifras récord de once regiones, subrayando las tres regiones del norte del País por la mayor venta de productos no tradicionales: La Libertad, Piura y Lambayeque, con registros de 4,313 millones de dólares, 3,430 millones de dólares y 890 millones de dólares respectivamente.

En ese sentido el nivel de participación de las cuatro empresas elegidas para este estudio, de acuerdo con información extraída del portal de SUNAT Aduanas es el siguiente:

Tabla 1

Participación en el mercado agroexportador de Lambayeque, año 2022

Nro. RUC	Razón Social	Valor FOB US\$	Porcentaje
	PROMOTORA DE AGRICULTURA		
20395379233	NATURAL S.A.C. (PRONATUR)	28,549,112.53	3.21%
	PROMOTORA Y SERVICIOS		
20479813877	LAMBAYEQUE S.A.C. (PROSERLA)	14,157,729.27	1.59%
20480325088	FRUTOS TONGORRAPE S.A.	8,627,071.10	0.97%
	CONSORCIO DE FRUTAS		
20561168939	LAMBAYEQUE S.A.C. (CFL)	2,302,605.03	0.26%

Nota: Elaboración propia, basado en información portal SUNAT Aduanas (2022)

Estas cuatro empresas tienen probada experiencia y protagonismo, quienes junto a Gandules Inc S.A., que no es parte del grupo de empresas participantes de este trabajo de investigación, y que tiene una participación de 11.98% conforman el mayor porcentaje de participación de las 174 empresas agroexportadoras instaladas en la Región.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Para llevar a cabo nuestra investigación se recurrió a:

- Entrevista

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

- la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento de análisis de datos

Validez

Para darle la validez correspondiente al trabajo de investigación, se ha diseñado una entrevista como mecanismos para la recopilación de datos relevantes para la determinación del resultado, discusión y conclusiones de esta tesis. Este modelo de entrevista ha sido validado por tres expertos en cuestiones tributaria y aduanera. Dos funcionarios de la administración tributaria y un experto de derecho tributario del sector privado.

3.7. Criterios éticos

En toda la realización de esta investigación se está observando estrictamente la observancia de las nociones jurídicas y éticas de tal forma que se garantice la veracidad y singularidad de esta tesis. Se está considerando un respeto irrestricto a los derechos de autoría y de la pertenencia intelectual de los autores de libros y fuentes virtuales a las que se ha consultado para la realización del marco teórico, así como las citas bibliográficas transcritas en forma textual entre comillas o en cursiva y citando al autor y la fuente consultada.

Por otro lado, se han conservado intactas las manifestaciones, opiniones y respuestas de los entrevistados, profesionales entendidos en el tema, que participaron en la realización de las entrevistas, protegiendo la reserva de su identidad con la finalidad de darle mayor objetividad a los resultados.

Reporte Belmont (1979), explica que los tres principios éticos esenciales para hacer participar a personas en la investigación, son:

- Respeto por las personas: Ya que éstos son capaces de optar con libertad por participar o no en la realización de la investigación, después de ponerles al tanto del procedimiento y en qué consiste, por lo que la persona expresaría un consentimiento informado aceptando así participar en dicha investigación.
- Beneficencia: Tomar en consideración que la realización de la investigación aumentará los beneficios y disminuirá los riesgos para las personas que participen.
- Justicia: Lograr que el trabajo de investigación sea realizado de manera equitativa y reduciendo al mínimo los peligros.

3.8. Criterios de Rigor científico

Los criterios de rigor científico tienen que ver con el esbozo de la investigación, los métodos y la labor de campo o el análisis de la información. Es decir, abarca todos los apartados de la presente investigación, comenzando por las interrogantes de la investigación, el diseño de su objetivo y el establecimiento de la hipótesis, de corresponder. Los argumentos que se han esgrimidos serán demostrados a partir de las evidencias encontradas durante el trabajo de campo.

Esta investigación ha observado los siguientes criterios respecto del rigor científico:

- Confirmabilidad: Esto quiere decir, que el recojo de la información contribuirá a que los resultados que se obtengan gocen de veracidad.
- Aplicabilidad: Lo cual significa que esta investigación podrá ser utilizada o aplicada en futuras investigaciones.
- Fiabilidad: La información que se presenta en esta tesis expresan datos veraces que constituyen un verdadero aporte a la sociedad científica.
- Aplicabilidad: Ya que al ser un aporte práctico la propuesta, ésta puede ser aplicada en beneficio de los usuarios.
- Relevancia: Los resultados que se han obtenido contribuyen como aporte en la materia estudiada.

IV. RESULTADOS

Con los instrumentos que se han aplicado para el recojo de información, se muestran, a continuación, los resultados según los objetivos planteados:

Objetivos Específico 1: Analizar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero.

Asimismo, se usa la abreviatura de “E” para indicar que es un Entrevistado.

Tabla 2

Análisis de la información referente al principio de legalidad

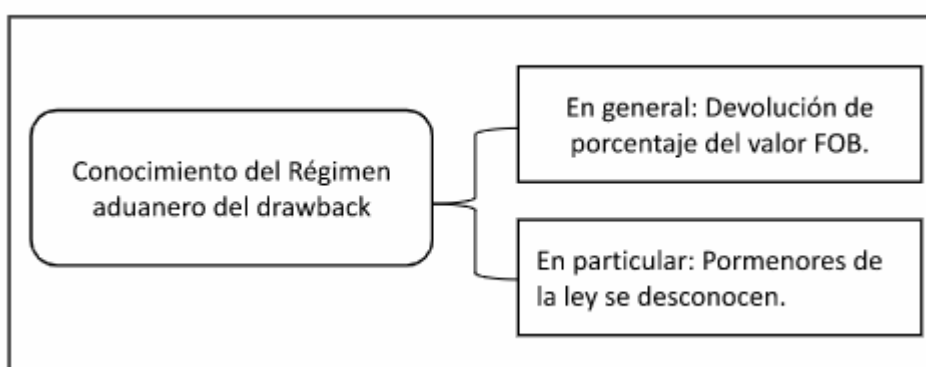
Pregunta	Participante	Respuesta
1. ¿Cuánto y qué es lo que conoce acerca del régimen aduaneros del drawback, vigente a la fecha?	E1-E2-E3	D.L. 1053 Ley de Aduanas, en ella está contenida el régimen del drawback. El drawback es una forma de devolución de los derechos arancelarios que restituye el 3% del valor FOB de las mercancías exportadas.
	E4-E5	Por el volumen de las operaciones internacionales los expedientes de solicitudes no son analizados más detenidamente para determinar el cumplimiento de requisitos.
	E6 - E7 - E8	Generalmente conocen la legislación, pero concluyen que por la complejidad de las mismas no pueden tener una idea clara de los requisitos exigidos por ésta.
2. ¿Desde cuándo su representada se acoge voluntariamente al beneficio de la restitución de los derechos arancelarios?	E1 – E2	Desde el ejercicio 2016 con ciertas contingencias posteriormente.
	E3 – E4	Desde 2010, tiene conocimiento que otras agroexportadoras se vienen acogiendo desde 2002.
	E5-E6	Desde el ejercicio 2010, posteriormente (2018) han tenido que devolver por acogimiento indebido.
	E7-E8	Desde el año 2009, sin embargo, han tenido contingencias por indebido acogimiento.
3. ¿En qué medida el drawback ha contribuido en la obtención de capitales frescos para la operatividad de la entidad?	Todos los entrevistados	Es cierto, la restitución del drawback contribuyen con la operatividad de la empresa, específicamente como capital de trabajo para cubrir obligaciones de corto plazo.

Nota. Información proporcionada en la Guía de entrevista, aplicada en agosto (2022)

Según la Tabla 2, coinciden las respuestas a la formulación de la primera pregunta de nuestra guía de entrevista, en el sentido de que el drawback es, prácticamente, un régimen para acceder a la devolución de un porcentaje del valor FOB (free on board, puesto a bordo) de las mercancías exportadas. Sin embargo, respecto de la legislación aduanera que rige el drawback generalmente se han dejado de lado detalles como requisitos documentales o características físicas o logísticas de los elementos traídos del exterior utilizados en la producción de las mercancías exportadas. Esto hace que, en varias oportunidades, la autoridad aduanera detecte infracciones por cuanto el acogimiento al drawback no ha cumplido con las obligaciones exigidas por la norma.

Figura 1

Opinión sobre conocimiento del régimen aduanero del drawback



Nota. Elaboración propia.

Asimismo, con respecto a las respuestas a la segunda pregunta de la guía de entrevista, si bien es cierto el régimen aduanero del drawback se dio mediante el Decreto Supremo Nro 104-95-EF (publicado el 23-06-1995) Régimen de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, los entrevistados han coincidido que desde el año 2002, época en que las exportaciones lambayecanas comenzaban a cobrar fuerza (92 millones de dólares), hasta el año 2021 en que Lambayeque se ha consolidado como el cuarto agroexportador más importante del País, cerrando con la espectacular cifra de 920 millones de dólares, las agroexportadoras de esta región han venido acogándose al drawback, y teniendo en cuenta que la tasa del drawback ha ido evolucionando a través del tiempo, oscilando entre el 5% y 3% de las ventas exportadas a valor FOB, podemos intuir en los

significativos e importantes montos restituidos por el fisco a estas empresas dedicadas a la agroexportación.

Figura 2

Cuadro referencial sobre acogimiento histórico al drawback de las empresas Agroexportadoras de Lambayeque

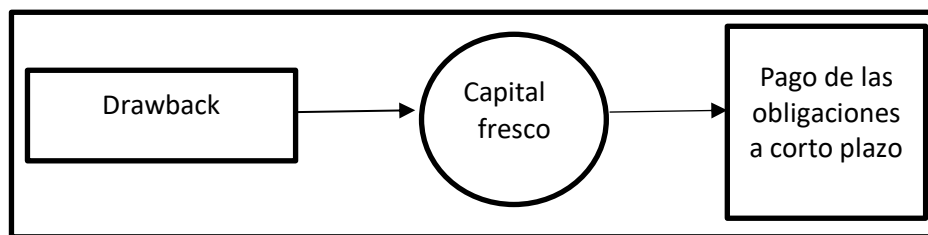


Nota: Elaboración propia, datos tomados de y del Reglamento de drawback

Con respecto a la pregunta 3; los capitales frescos, según opinión de los gerentes financieros y del contador general, son fuentes de ingresos obtenidas por la restitución de los derechos arancelarios devueltos por la administración aduanera con motivo de la presentación de solicitudes de restitución. Es evidente que el drawback es un capital fresco que contribuye a asegurar la operatividad de la entidad, es una fuente de ingreso que incrementan los flujos de efectivo que sirve para atender los compromisos de corto plazo.

Figura 3

El drawback, oportunidad para atender obligaciones a corto plazo



Nota: Elaboración propia

Objetivos Específico 2: Analizar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

Tabla 3

Análisis de la información referente a las infracciones aduaneras respecto del drawback

Pregunta	Participante	Respuesta
4.- Por lo general, ¿cuáles han sido las causas por las que la administración aduanera ordenó mediante resoluciones de liquidación el acogimiento indebido con la consiguiente devolución de lo restituido?	E1 – E2 – E3 – E4 – E5 – E6 – E7 – E8	Todos los entrevistados coinciden que en determinadas circunstancias sus representadas han incurrido en infracción al acogerse al beneficio aduanero del drawback.
5.- ¿Cuál es su comentario respecto a los procesos de fiscalización de la administración aduanera, los que realiza generalmente en las postrimerías del plazo de prescripción?	E1 – E2 E3 – E4 -E5 – E6 E7 – E8	El proceso de fiscalización es parte de sus atribuciones del ente aduanero fijados en la Ley. Los procedimientos definitivos de fiscalización aduanera deben ser en el corto plazo. Las fiscalizaciones requieren personal dedicado al reordenamiento documental y a tiempo completo.

Nota: Elaboración Propia

Según la Tabla 3 coinciden las respuestas de los entrevistados respecto de la cuarta pregunta, las causas por las que la administración aduanera determinó el acogimiento indebido al drawback han sido las siguientes:

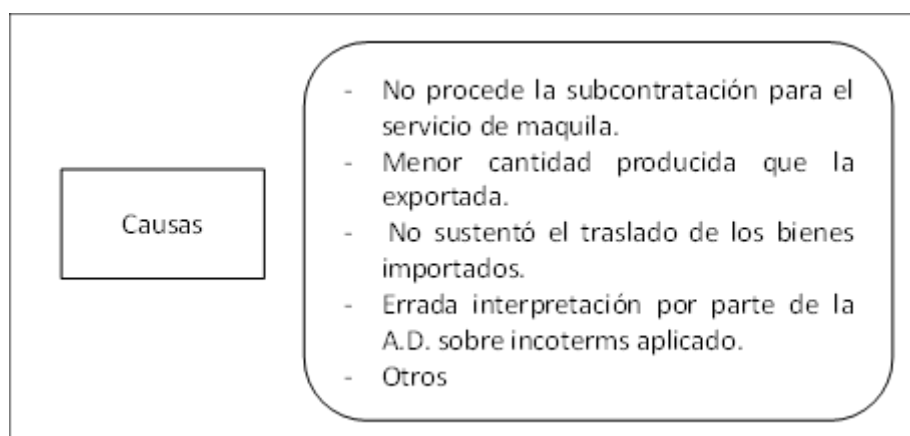
- La empresa agroexportadora fiscalizada, ubicada en el distrito de Motupe – Lambayeque, no acreditó su condición de productor – exportador (según lo establece el D.S. 104-95-EF) al haber detectado que la empresa que debió realizar el servicio de producción por encargo no lo había efectuado, subcontratando a otra a fin de cumplir con el encargo de producción, por lo que resulta impropio el acogimiento al beneficio del drawback.
- La fiscalizada no acreditó su condición de productor – exportador al haber exportado una cantidad menor que la mercancía adquirida para su producción y posterior

exportación, por lo que la autoridad aduanera deduce que la empresa habría producido menos mercancías que la que exportó.

- La empresa agroexportadora fiscalizada no pudo demostrar el transporte de los insumos importados y de la materia prima nacional hacia el local de producción.
- En la fiscalización practicada a la agroexportadora lambayecana, se dio una controversia por el uso del incoterm, específicamente con el EXW (“en fábrica”), por el cual el vendedor (exportador) entregó las mercancías en sus instalaciones, mientras que el comprador (cliente del exterior) asumió los riesgos y costos vinculados con la carga, transporte y despacho de los productos. Sin embargo, en este caso la administración tributaria, luego de llevar a cabo el proceso de fiscalización definitiva, pretendió desconocer el acogimiento al drawback por parte del exportador porque manifestaba que la operación configuraba como venta nacional y no como exportación, desconociendo totalmente la aplicación del Incoterm EXW y exigiendo al agroexportador, mediante resoluciones de determinación, el reembolso del drawback que había solicitado por esas ventas internacionales. El administrado ha tenido que recurrir al tribunal fiscal para que se pronuncie al respecto y valide las ventas con el uso o aplicación de incoterm aludido por las cuales se solicitó la restitución de los derechos arancelarios (drawback) y ordene dejar sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por la administración tributaria.

Figura 4

Causas de un indebido acogimiento al beneficio del Drawback

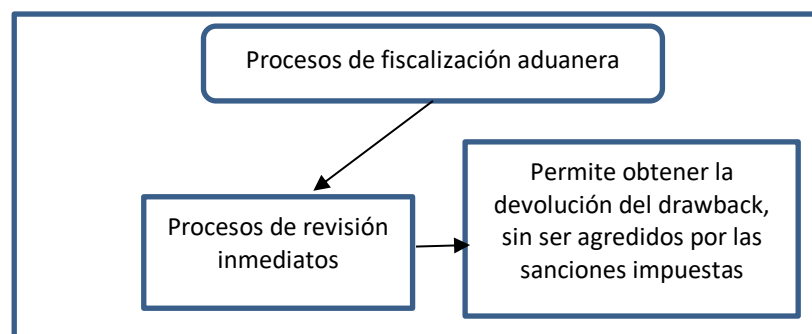


Nota: Elaboración propia

En opinión de los profesionales entrevistados, respecto de la quinta pregunta, los procesos de fiscalización son parte de la función del ente aduanero; sin embargo, comparten el criterio de que éstos deberían ser casi inmediatos (fiscalizaciones definitivas) a la finalización del periodo y no al término del plazo prescriptivo, ya que ello demanda horas de trabajo dedicadas exclusivamente a ubicar y preparar la documentación que la administración aduanera y tributaria requiere.

Figura 5

Procesos de fiscalización aduanera



Nota: Elaboración propia.

Objetivos Específico 3: Analizar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback.

Tabla 4

Análisis de la información referente a las consecuencias o pérdidas económicas en las empresas agroexportadoras de Lambayeque.

Pregunta	Participante	Respuesta
8.- En el corto plazo, ¿qué efectos o consecuencias de índole económico han provocado el acogimiento indebido al drawback?	Todos los entrevistados	Se refleja en la disminución de liquidez para adquirir insumos y fertilizantes. Retrasos en los pagos de servicio de luz eléctrica y adquisición de combustibles para las maquinarias. Acudir a préstamos para cubrir las necesidades que se ven afectadas por el acogimiento indebido al dw
9.- ¿Cuál ha sido el impacto tributario al afectarse el resultado neto del ejercicio después de determinado el indebido acogimiento al drawback?	E1 – E2-E6 – E7	Devolver lo indebidamente restituido de manera íntegra además la sanción equivalente al 50% del dw reembolsado.
	E3 - E4 – E5 - E8	Impacta en el resultado neto del ejercicio y la imposibilidad de deducción como gasto.

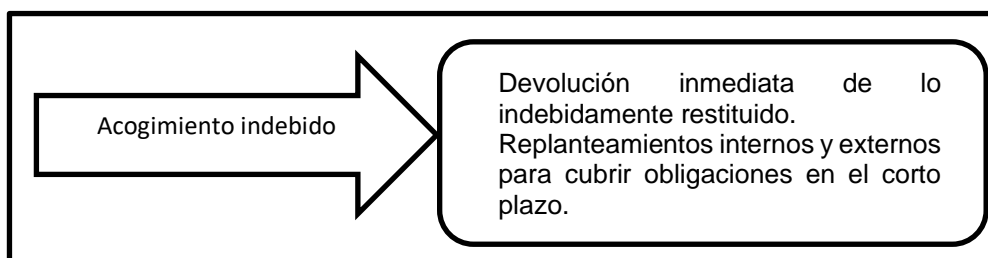
Nota: Elaboración Propia

Según nuestra Tabla 4, en el que se analiza los efectos o pérdidas económicas en el corto plazo de carácter o índole económico como consecuencia del indebido acogimiento al drawback (planteamiento de la pregunta Nro 08); éstos tienen que ver con el replanteamiento de la posición económica de la entidad empresarial, las cuales están referidas al pago de sus compromisos de corto plazo. En todo caso, una vez aplicada la sanción por parte del ente aduanero se tendría que devolver lo indebidamente restituido y cancelar las infracciones impuestas generando un importante efecto económico que pondría en riesgo las actividades más importantes de la agroexportadora lambayecana, tales como las compras de fertilizantes para los campos de cultivo o los insumos que se emplean en las labores en las plantas de empaque de la fruta, los pagos de servicios de energía eléctrica y de combustible para las maquinarias. Estas ocurrencias tendrían que ser cubiertas con un replanteamiento económico basado en reprogramaciones de pagos a proveedores, replanteamiento de los programas de

adquisiciones de materiales destinados a la producción y hasta ingresos de nuevos préstamos externo y/o interno por parte de instituciones bancarias, otros terceros y hasta de los mismos accionistas.

Figura 6

Efectos o consecuencias económicas por indebido acogimiento al drawback

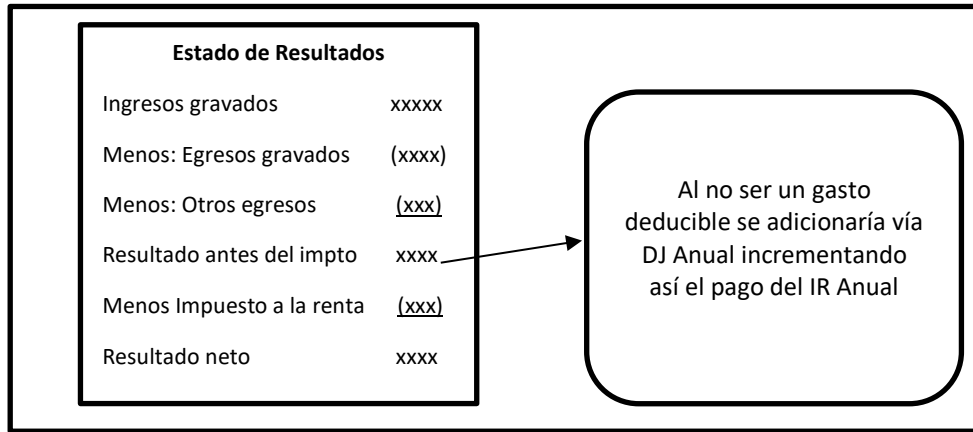


Nota: Elaboración propia

En lo que respecta a la pregunta Nro 09 de nuestra entrevista, al haberse detectado por parte de la autoridad aduanera el indebido acogimiento por parte de la empresa agroexportadora de Lambayeque, éste tiene su impacto tributario porque se trata de un indebido acogimiento al beneficio aduanero cuya devolución de lo restituido, agregada la multa e intereses, ésta impacta en el resultado neto del ejercicio, pudiendo convertir una utilidad neta en pérdida neta. Sin embargo, esta contingencia no constituiría deducción de gasto contra la determinación del impuesto anual de renta. Es el caso de una de la empresa agroexportadora de la provincia de Lambayeque (y quizá el más emblemático de todos los casos revisados), materia de este estudio, que en un determinado ejercicio económico había exportado mercancías por US\$ 10,000,000 y que posteriormente, luego de una fiscalización definitiva por parte de la Autoridad Aduanera se detectó que el servicio de empaque lo había realizado una tercera subcontratada, habiendo firmado el contrato entre la agroexportadora y la prestadora del servicio, la cual había subcontratado a una tercera, por lo que determinó un acogimiento indebido y fue sancionada con la devolución del drawback restituido indebidamente teniendo que reembolsarle al fisco alrededor de US\$ 300 mil dólares (monto del drawback acogido indebidamente) más las multas (50% del monto indebidamente restituido) e intereses generados afectando hasta por ese monto su economía e impactando en las operaciones ordinarias de la Entidad como es: el pago a sus proveedores, la adquisición de insumos y hasta el de sus obligaciones de pago frente a las entidades financieras.

Figura 7

Impacto tributario en el Estado de resultados del monto indebido de acogimiento al beneficio del drawback



Nota: Elaboración propia

Tabla 5

Análisis de la información referente a la liquidez económica a causa del acogimiento indebido al drawback en las empresas agroexportadoras de Lambayeque.

Pregunta	Participantes	Respuestas
10.- ¿Controlan el nivel de liquidez de manera regular y realizan análisis respecto de las cuentas por cobrar con los deudores del exterior y la rotación de las mismas mediante la aplicación de controles presupuestarios y en donde haya una evidencia de la influencia del drawback?	Todos los entrevistados	Seguimiento y control de las cuentas por cobrar. Análisis de los presupuesto y flujos de caja.
	Todos los entrevistados	La responsabilidad del área de tributo es priorizar los expedientes de solicitud de devolución de drawback
	Todos los entrevistados	Las agroexportadoras lambayecanas se caracterizan por tener una pesada cartera de pagos a corto plazo.
11.- ¿Se ha determinado el efecto en la capacidad que tiene el activo corriente de cubrir las	E1- E2 – E4 – E5 – E6	Las cuentas por cobrar al exterior tienden a hacerse efectivas en un promedio de un mes a pesar de ser ventas al contado, debido a la

obligaciones a corto plazo, comprometiendo así la posición financiera de la entidad?

E3 – E7 – E8

naturaleza de las operaciones internacionales.

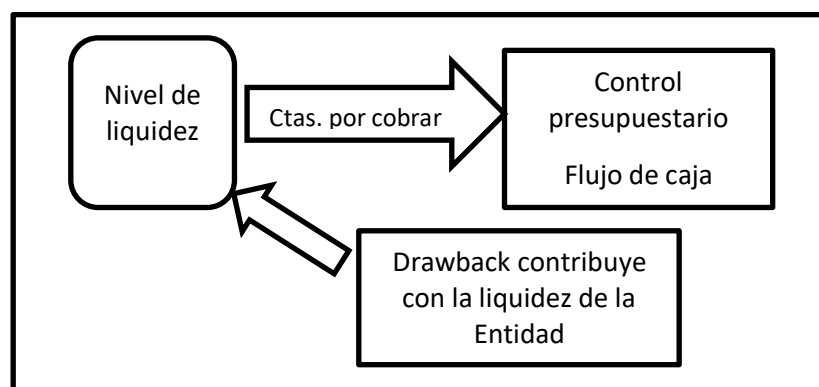
El acogimiento indebido limitaría la capacidad del activo circulante.

Nota: Elaboración Propia

En la Tabla 5, y con respecto a la pregunta Nro 10 de nuestra entrevista, las personas entrevistadas coinciden en que los controles que se refieren al nivel de liquidez, así como un análisis de cuentas por cobrar con clientes del exterior además de la rotación de éstas se efectúan de manera regular y se analizan a nivel de presupuesto y flujos de caja y es evidente que estas fuentes de ingreso se ven reforzadas por la recuperación del drawback. Es por esa razón que el nivel de responsabilidad por parte del área de tributos es prioritaria para presentar los expedientes de solicitud devolución del drawback, para así tener garantizado el dinero previo a las cobranzas del exterior, que, debido a la naturaleza de la transacción, tardan en hacerse efectivas.

Figura 8

Nivel de liquidez y las cuentas por cobrar y su relación con drawback



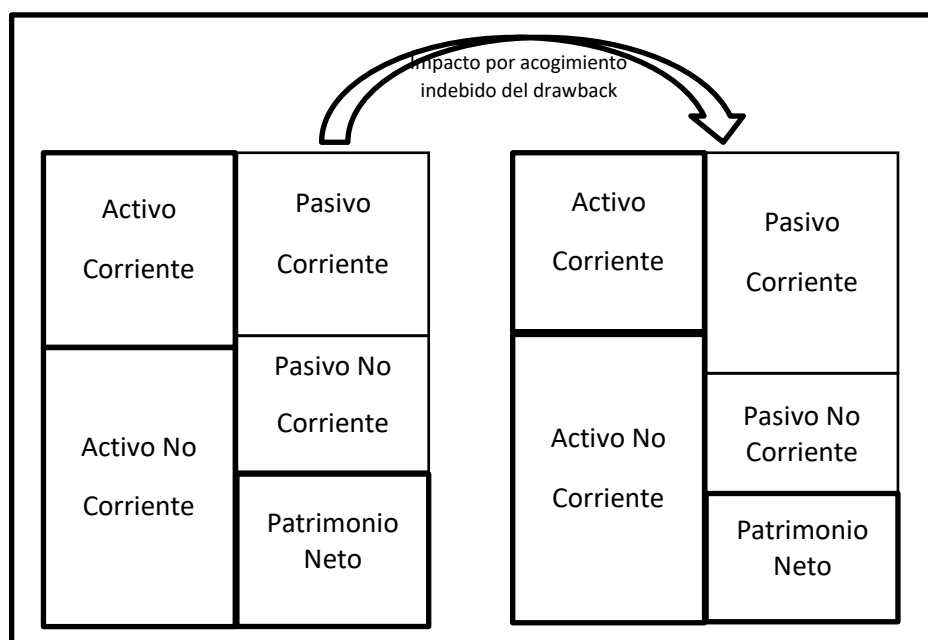
Nota: Elaboración propia

Respecto de la pregunta Nro 11, los entrevistados han coincidido que, si bien es cierto la mayoría de empresas agroexportadoras de Lambayeque tienen una pesada cartera de obligaciones a corto plazo debido a la naturaleza del negocio que está en función a las fechas de cosecha y de la variedad de productos agrícolas cultivados; el activo corriente tiene una regular capacidad para cubrir el pasivo circulante por cuanto las cuentas por cobrar del exterior se hacen efectivas cuando las mercancías son recibidas en el puerto de

destino y luego comercializadas en el mercado de los países de destino, solo entonces el cliente del exterior realiza el pago mediante transferencia internacional que tiende a demorar unos días más de realizada la operación bancaria. Teniendo en cuenta que los embarques tardan hasta treinta días en llegar al puerto de destino, además de los eventos antes mencionados, estamos frente a un escenario de más de un mes en hacerse efectivo el cobro de la mercancía remitida al exterior. El pasivo corriente en su mayoría está conformado por cuentas por pagar comerciales con proveedores terceros y obligaciones financieras para capital de trabajo y parte corriente de deudas por inversiones a largo plazo. Entonces, al producirse una contingencia como las que se tratan en este trabajo de investigación, es evidente que limitaría más la capacidad del activo circulante respecto del pasivo a corto plazo.

Figura 9

Impacto de la capacidad Activo Corriente frente al Pasivo Corriente en las Empresas agroexportadoras de Lambayeque.



Nota: Elaboración propia

Tabla 6

Análisis de la información referente al presupuesto y/o flujo de caja frente al acogimiento indebido al drawback en las empresas agroexportadoras de Lambayeque

Pregunta	Participante	Respuesta
12.- Si la agroexportadora tiene presupuestado proyectos de inversión en el corto plazo, ¿éstos podrían verse afectados ante una eventual devolución de lo restituido más las multas correspondientes?	E1 – E2	Tienen necesidades de mantenimiento de máquinas del Packing o en los campos de cultivo
	E3 – E4	Mejoramiento de las instalaciones de los pozos de agua para riego y fertirriego.
	E5 – E6 – E7 – E8	Retrasa las necesidades de mantenimiento y obliga a nuevos programas de pago o de nuevos financiamientos a corto plazo.
13.- ¿Considera Ud. que la determinación del acogimiento indebido afecta a su capital de trabajo neto, así como la liquidez y solvencia de la empresa agroexportadora?	Todos los entrevistados	El capital de trabajo se verá afectado, limitando la liquidez de la entidad para el cumplimiento de sus compromisos.
14.- ¿Ha podido determinar la insolvencia o capacidad económica de su flujo de caja a raíz de las sanciones determinadas por la Autoridad Aduanera como consecuencia de un acogimiento indebido al drawback?	E1 – E2 – E3 – E4	El acogimiento indebido al drawback genera un impacto en el flujo de caja, obligando a reformularlo.
	E5 – E6 - E7 - 8	Debido al buen posicionamiento frente a las entidades financieras, éstas pueden acceder a líneas de crédito adicionales, generando pasivos corrientes que no estaban previstos inicialmente.

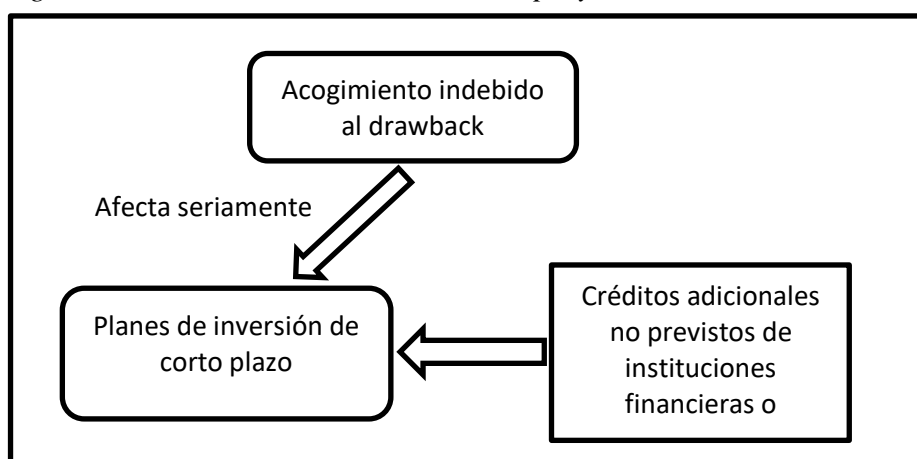
Nota: Elaboración Propia

En la Tabla 6 se analiza el impacto en el presupuesto y flujo de caja. Para eso en la pregunta Nro 12, los entrevistados afirman que las agroexportadoras lambayecanas tienen previstos ciertos proyectos de inversión en el corto plazo, tales como el mantenimiento general de tractores para aplicaciones sanitarias y de unidades de trasportes, mantenimiento de las

instalaciones de los pozos y reservorios de agua para riego y fertirriego (tales como geomembranas para los reservorios de agua, cintas de riego y llaves de paso); mantenimientos de equipos en el packing (planta de empaque) y, que al ser necesarios, se tendrían que realizarse a pesar de las contingencias que pudiera provocar una eventual devolución de lo indebidamente restituido por concepto de drawback, aumentando quizá en mayor medida la deuda con las instituciones financieras o (como ya hemos dicho) retrasando los pagos a proveedores y/o trabajadores.

Figura 10

Efecto del acogimiento indebido del drawback en los proyectos de inversión

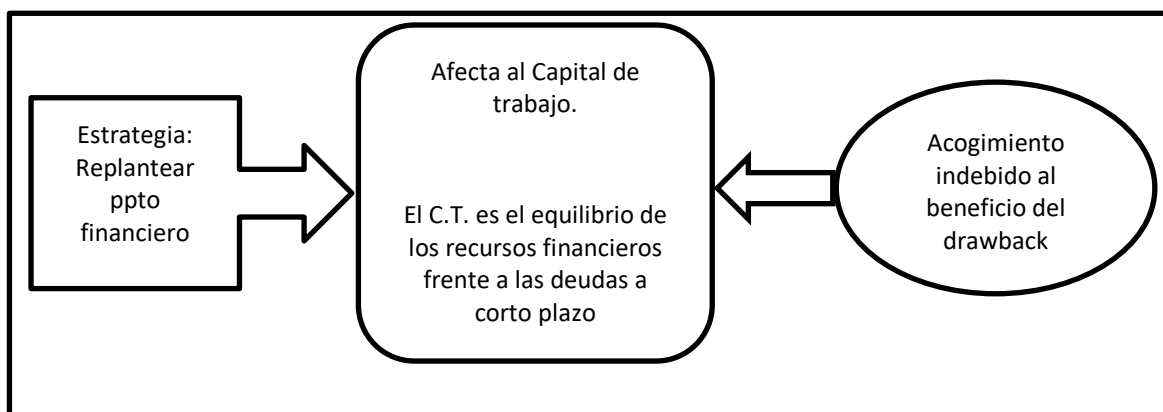


Nota: Elaboración propia

Respecto a la pregunta Nro 13, los entrevistados coinciden que el capital de trabajo neto al verse seriamente afectado por la determinación del acogimiento indebido al drawback va a influir en la capacidad de liquidez y solvencia de la empresa, obligando a un replanteamiento del presupuesto económico.

Figura 11

El capital de trabajo y el acogimiento indebido al drawback

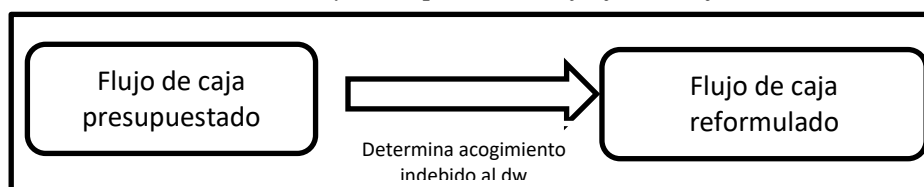


Nota: Elaboración propia.

Referente a la pregunta final de la entrevista (Nro 14), al tratarse de información confidencial de la empresa agroexportadora, salvo excepciones, ésta no ha sido revelada, sin embargo nos refieren los entrevistados que el impacto en el flujo de caja ha afectado la capacidad económica y que pudo haberse traducido en una insolvencia, de no ser por la posición o respaldo financieros que éstas tienen frente a las instituciones financieras las cuales ayudan a cubrir mediante préstamos adicionales estas contingencias, pero que éstas generan así pasivos que no estaban inicialmente programados en los presupuestos económicos de las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

Figura 12

El acogimiento indebido al drawback y su impacto en el flujo de caja



Nota: Elaboración propia

Objetivos Específico 4: Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

Tabla 7

Análisis de la información referente a propuesta de mejoramiento de la legislación aduanera

Pregunta	Participante	Respuesta
6.- ¿Cree Ud. que el régimen aduanero del drawback, dentro del contenido normativo, existan vacíos que conlleven posteriormente a contingencias como las de un acogimiento indebido a este beneficio?	Todos los entrevistados	<p>Debe revisar los procedimientos informáticos para corroborar la veracidad de la operatividad aduanera.</p> <p>Los aspectos formales no deberían desnaturalizar la operación de exportación.</p>
7.- ¿Qué opinión tienen respecto de la propuesta del investigador referida a los aspectos de la norma que puedan mejorarse o modificarse?	Todos los entrevistados	<p>Están de acuerdo con la propuesta de investigador, sobre lo siguiente:</p> <p>Régimen de gradualidad para las sanciones aduaneras.</p> <p>Acogimiento a fraccionamiento de la deuda determinada.</p> <p>Fiscalizaciones para aprobar las solicitudes de acogimiento al drawback.</p> <p>Cumplimiento de requisitos formales de la documentación necesaria</p>

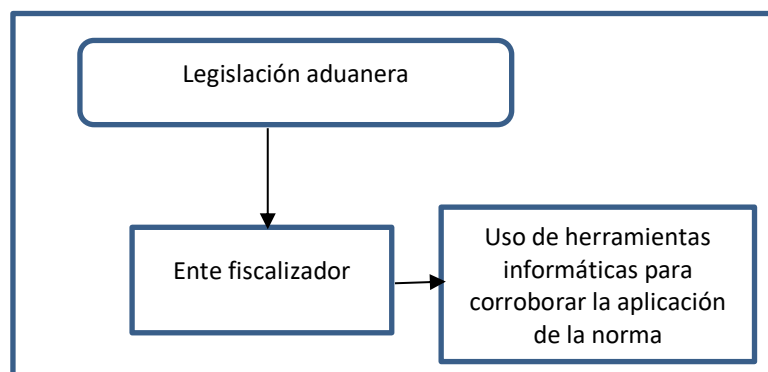
Nota: Elaboración propia

En lo que respecta a este último objetivo específico, referido a proponer una reestructuración en la legislación aduanera que se refiere al beneficio del drawback, en la pregunta 06, si bien es cierto, todos los entrevistados coinciden en que la norma incentiva al sector exportador por tratarse de un beneficio económico, sin embargo existen procedimientos que deberían ser revisados por parte del ente recaudador como es el uso de las herramientas de informática de las que dispone para que corrobore en línea la veracidad de la operación exportadora y no fijarse en el aspecto formal de los documentos físicos que

por mucho cuidado que se tenga no están libres de errores mínimos y de los que Aduanas se sirve para pretender desconocer la operación que a todas luces es cierta.

Figura 13

La normatividad aduanera

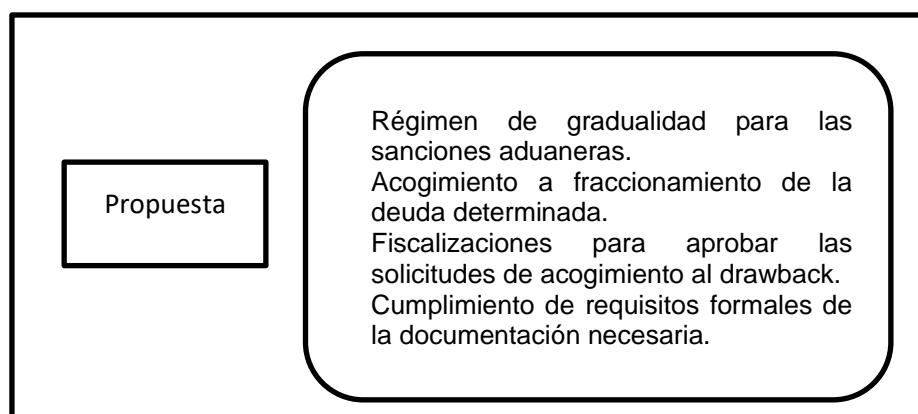


Nota: Elaboración propia

Finalmente, los profesionales entrevistados (contador tributario y representante legal) coinciden y están de acuerdo con la propuesta de este estudio de investigación, tal como la aplicación de las sanciones aduaneras mediante un régimen de gradualidad; así como el acogimiento de la deuda aduanera a solicitudes de fraccionamiento y la propuesta de fiscalizaciones aduaneras antes de aprobar la solicitud de restitución de los derechos arancelarios. Y por parte de las empresas se tiene el firme propósito de redoblar esfuerzos para cumplir a cabalidad los requisitos necesarios para las solicitudes de restitución, de modo que el acogimiento al beneficio sea exitoso. (pregunta 06)

Figura 14

Propuesta aplicable a la normatividad aduanera - drawback



Nota: Elaboración propia

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE MINIMICE EL ACOGIMIENTO INDEBIDO AL DRAWBACK EN EMPRESAS AGROEXPORTADORAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE

a. Título o denominación

Propuesta de modificación del artículo 195° del D.L. 1433 (que introdujo cambios en la Ley General de Aduanas) que en su Sección Décima se refiere a las infracciones y sanciones y que dejó a criterio de la Administración Aduanera la aplicación de gradualidad respecto de esas sanciones. Esta propuesta tiene como fin minimizar el acogimiento indebido al drawback en las entidades agroexportadoras de la Región Lambayeque. Y que abra la posibilidad de aplicar gradualidad a las sanciones, así como el acogimiento a un fraccionamiento aduanero del monto indebidamente restituido.

b. Información de la empresa / entidad

La información recogida mediante entrevistas realizadas al contador tributario y al administrador y/o gerente financiero de las siguientes Empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque:

- Consorcio de Frutas Lambayeque S.A.C.
- Frutos Tongorrape S.A.
- Promotora y Servicios Lambayeque S.A.C.
- Promotora de Agricultura Natural S.A.C

c. Fundamentación:

El presente aporte está formulado para una posible reestructuración o acondicionamiento en los procedimientos estipulados en el reglamento sobre el acogimiento a la restitución de los derechos arancelarios – drawback. Es evidente que los cambios normativos le corresponden al Poder Legislativo por mandato constitucional, sin embargo, el autor sugiere esta propuesta para que los agroexportadores de la región de Lambayeque (y, a la larga para todo el sector a nivel nacional) puedan tener una tranquilidad para hacer frente a una fiscalización

aduanera definitiva y así poder disminuir las sanciones que se producen como consecuencia de un indebido acogimiento a este beneficio aduanero.

d.Diagnóstico:

A lo largo de todo el trabajo de investigación, se ha podido recabar información mediante la aplicación de nuestra guía de entrevista pudiendo corroborar la afectación en la economía de las empresas agroexportadoras a causa de la detección (por parte de la administración aduanera y tributaria luego de aplicar un proceso de fiscalización definitiva) del acogimiento indebido, debiendo reembolsar lo restituido completamente, adicionando a ello la aplicación de la sanción traducida en una sanción que es igual al 50% del monto del drawback indebido, al que hay que adicionar los intereses, que regularmente son calculados desde la fecha de ingresada la solicitud de acogimiento hasta la fecha de la emisión de resolución de determinación, resolución de multa y liquidación de cobranza. Los intereses constituyen también un desembolso oneroso toda vez que las fiscalizaciones definitivas son realizadas en el término de la distancia de la prescripción del ejercicio.

- **Análisis FODA**

Aplicando el análisis FODA a las exportadoras agrícolas base del estudio de investigación,

Fortalezas	Debilidades
Exportadores líderes en exportación de uva de mesa, palta, arándanos, mango, limón. Principales empleadores de la región Lambayeque y beneficios laborales.	No todos los productos se encuentran disponibles en el año. Las actividades de campo y del empaque de la fruta requieren de personal calificado.
Oportunidades	Amenazas
Beneficios tributarios en materia aduanera: drawback, saldo a favor del exportador. Éxito en el acogimiento al drawback ingresando capitales frescos para la operatividad de la empresa.	Detección de acogimiento indebido al aplicarse una fiscalización aduanera definitiva configurando en infracción. Devolución de lo indebidamente restituido y aplicación de multas e intereses.

- **Análisis PESTEL (considerar los ODS), ¿Qué podría aportar?**

P Políticos	E Económicos	S Sociales	T Tecnológicos	E Ecológicos - ambientales	L Legales
Ley General de Aduanas, Ley Nro. 1053, modificado por D.L. 1433	Impuestos aplicados al sector.	Comportamiento de consumidor internacional	Las tecnologías emergentes	Los procesos de producción	Legislación del derecho y comercio internacionales
D.S. 104-95-EF Reglamento de procedimiento de restitución de derechos arancelarios y normas modificatorias.	Crisis económica a nivel nacional e internacional.	La imagen corporativa de las empresas agroexportadoras	Monitoreos en tiempo real	Las políticas medio ambientales aplicadas en los países	Legislación y seguridad laboral
D.S. 169-2020-EF que modificó la Tabla de sanciones aplicables previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por D.S. 031-2009-EF y modificada por D.S 418-2019-EF	Inestabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera.	Hábitos y tendencias del público consumidor y de los clientes	Inteligencia artificial	La cultura del reciclaje y la defensa del medio ambiente	Legislación y reglamentación nacional, regulaciones de precios. Legislación del comercio exterior.

e. Objetivos, justificación. actividades, responsables

Objetivo General	Objetivos Específicos	Justificación	Actividad	Responsables
Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.	1.- Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero.	La revisión de la norma aduanera nos permite entender la esencia del beneficio aduanero, así como la complejidad de la norma.	Revisar y/o estudiar la normativa. Entrevistar a los responsables.	Gerente y/o administrador financiero Contador tributario
	2.- Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.	Para detectar los casos por los cuales se ha incurrido en causal de acogimiento indebido al beneficio aduanero.	Analizar los casos de pérdida del beneficio. Entrevista a responsables	Gerente y/o administrador financiero Contador tributario
	3.- Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback.	Conocer en qué medida puede comprometer las actividades económicas de la Entidad un evento de esas características.	Detallar aspectos que afectan la economía de la empresa Entrevista a responsables	Gerente y/o administrador financiero Contador tributario
	4.- Proponer una modifique que minimice el acogimiento indebido del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque	La propuesta se realiza con la finalidad de minimizar errores de acogimiento y, si de producirse se den las condiciones para que ésta no afecte en demasía la economía del agroexportador lambayecano.	Elaboración y/o esquematización de propuesta.	Investigador

f. Etapas – Fases

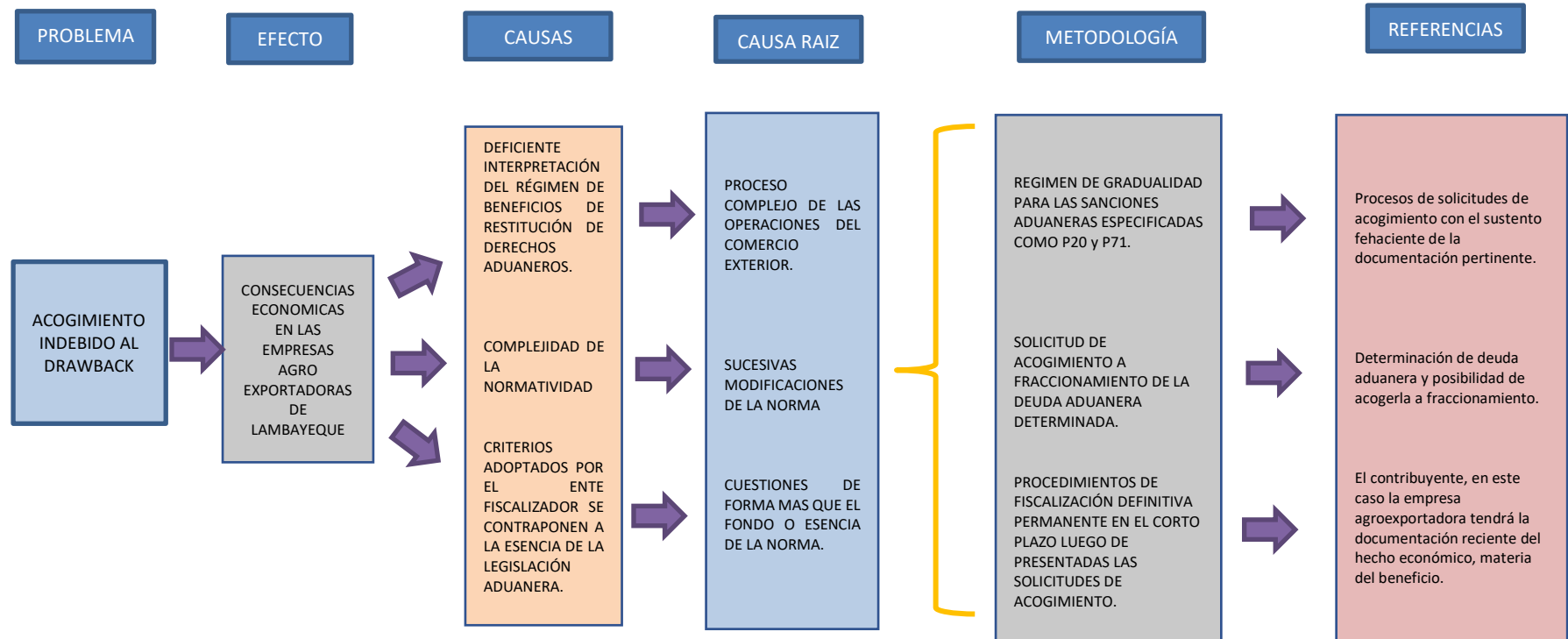
Objetivo	Actividad	Etapas	Fases	Descripción	Línea de acción PESTEL	Responsable
1.-	Revisar y/o estudiar la normativa. Entrevistar a los responsables	1. Comunicación escrita	1. Elaboración de carta de autorización	En este objetivo, se realizará la coordinación con la entidad desde la comunicación formal hasta la programación de reuniones y realización de la entrevista.	Mediante este objetivo se lograrán acuerdos dentro del ámbito formal, involucrando el aspecto social de la empresa.	Investigador
			2. Presentar el documento			
			3. Recepción y aceptación			
		2. Ejecución de la entrevista	4. Realización de las entrevistas a los responsables de la gerencia administrativa y financiera y del contador tributario.			
2.-	Analizar los casos de pérdida del beneficio. Entrevista a responsables	3. Ejecución de la entrevista	5. Se procede a realizar las entrevistas a los responsables de la empresa	En este segundo objetivo se continúa con la realización de la entrevista.	Este objetivo se relaciona con el aspecto político, legal.	Investigador

3.-	<p>Detallar aspectos que afectan la economía de la empresa</p> <p>Entrevista a responsables</p>	4. Ejecución de la entrevista	6. Realización de la entrevista.	En este tercer objetivo se continua con la realización y finalización de la entrevista	Este objetivo se relaciona con el aspecto económico o tecnológico y se recalca el aspecto legal.	Investigador
4.-	Elaboración y/o esquematización de propuesta	5. Diseño de la propuesta	7. Realización de la propuesta del investigador mediante un esquema.	En el cuarto objetivo se interpretan los resultados de las entrevistas para producir el esquema de la propuesta.	Este objetivo está relacionado con el aspecto legal	Investigador

g. Calendarización, Costos y Financiamiento

Actividad	Fecha	Metodología	Costo total	Financiamiento
Revisar y/o estudiar la normativa. Entrevistar a los responsables	Marzo a Abril 2022	Previamente se ha revisado y leído la normatividad aduanera, para luego iniciar con la presentación en autorización, pasando por el documento de compromiso formal de los responsables de las empresas hasta la realización de entrevista.		
Entrevista a responsable Análisis los casos de pérdida del beneficio.	Mayo a Junio 2022	Entrevista a los responsables de la empresa. Casuística, proporcionada por los entrevistados durante el desarrollo de la entrevista.	Movilidad S/ 300.00 Alimentación S/ 200.00 Impresiones S/ 250.00 Útiles escrit. <u>S/ 250.00</u> <u>Total S/ 1,000.00</u>	Capital propio del investigador
Detallar aspectos que afectan la economía de la empresa Entrevista a responsables	Julio a Agosto 2022	Los entrevistados detallan eventos que afectan la economía de la empresa a raíz del indebido acogimiento al beneficio aduanero del drawback. Finalización de entrevistas.		
Elaboración y/o esquematización de propuesta	Septiembre a Octubre 2022	Análisis de los resultados de la aplicación de la guía de entrevista, para finalmente realizar un esquema conteniendo la propuesta fruto del resultado del trabajo de investigación		

h. Esquematización gráfica de aporte de investigación



Objetivos General: Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.

Asimismo, y como ya se detalló en los resultados hallados y que corresponden al último objetivo específico, el aporte de la investigación ha considerado una mejora, reestructuración y/o implementación de la normatividad aduanera. Se consideró establecer un régimen de gradualidad respecto de las sanciones aduaneras que disminuyan el monto de la multa calculada; así mismo se propone la posibilidad de acoger la deuda aduanera a solicitudes de fraccionamiento y la propuesta de fiscalizaciones aduaneras antes de aprobar la solicitud de restitución de los derechos arancelarios. Y por parte de las empresas tener el firme propósito de redoblar esfuerzos para cumplir a cabalidad los requisitos necesarios para las solicitudes de restitución, de modo que el acogimiento al beneficio sea exitoso.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos, objetivos de investigación, trabajos previos, base teórica, se presenta la siguiente discusión:

Objetivos Específico 1: Analizar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero.

Según la guía de entrevista aplicada a 8 participantes, se presentó en la **Tabla 2** la información relacionada al principio de legalidad, indicándose que el drawback es, prácticamente, un régimen para acceder a la devolución de un porcentaje del valor FOB de las mercancías exportadas. Sin embargo, respecto de la legislación aduanera que rige el drawback generalmente se han dejado de lado detalles como requisitos documentales o características físicas o logísticas de los insumos importados utilizados en la producción de las mercancías exportadas; coincidiendo con las Normas Legales (CJA-03) de la Ley General De Aduanas en su **Artículo 188** : Principio de Legalidad que hace referencia a que para que un hecho sea calificado como infracción aduanera, éste debe estar previsto en la forma que establecen las leyes, previamente a su realización; asimismo el autor **Migone (2020)** precisa que el régimen del Drawback permite exportar, recupera o se le reintegra los impuestos de importación una vez efectuada la exportación.

Por otro lado, los entrevistados han coincidido que desde el año 2002, ha ido cobrando más fuerza la presentación de solicitudes de acogimiento al beneficio del drawback por cuanto las exportaciones lambayecanas comenzaron a incrementarse y teniendo en cuenta que la tasa del drawback ha ido evolucionando a través del tiempo, oscilando entre el 5% y 3% de las ventas exportadas a valor FOB, se sobreentiende de los importantes montos restituidos por la autoridad aduanera a estas empresas dedicadas a la agroexportación y que se acogieron a este régimen aduanero. Aquí hay que tener muy en cuenta la norma que rige este beneficio, el Decreto Supremo Nro 104-95-EF (que se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 23-06-1995) Régimen de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios.

Objetivos Específico 2: Analizar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque

De acuerdo con nuestra guía de entrevista, se diseñó la Tabla 3 vinculada a la información recogida referida a las infracciones aduaneras por las cuales las empresas agroexportadoras sometidas a un proceso de fiscalización definitiva, tuvieron que devolver al Fisco lo indebidamente restituido al detectarse omisiones, faltas de observancia a la ley y el reglamento de drawback que se configuran como infracción la cual es pasible de sanción. Se han ido describiendo los casos más relevantes por los cuales el agroexportador tuvo que reembolsar lo indebidamente restituido, tales como el servicio subcontratado de fabricación por encargo, la cantidad menor exportada que la mercancía adquirida; la falta de acreditación del traslado de los insumos importados hasta el local de producción, y el desconocimiento del incoterm EXW por parte del fiscalizador, en este último caso la administrada ha tenido que apelar la resolución al Tribunal Fiscal. Los procesos de fiscalización son parte de la función del ente aduanero; éstos generalmente ocurren cuando el ejercicio está por prescribir, por lo que tendría que existir, dentro del marco legal, un procedimiento por el cual las fiscalizaciones aduaneras y tributarias deberían ser casi permanentes y casi inmediatas, de tal forma que las agroexportadoras tengan la documentación sustentatoria de cada uno de los expedientes de solicitudes de acogimiento al drawback. Al respecto, la Legislación Aduanera, en su **Artículo 189** sobre la **determinación de la infracción**, ésta “será determinada en forma objetiva y podrá ser sancionada administrativamente con multas, comiso de mercancías, suspensión, cancelación o inhabilitación para ejercer actividades”. La aplicación de las sanciones (continúa diciendo el artículo) se darán según tablas aprobadas por Decreto Supremo. El **Artículo 190** se refiere a la aplicación de las sanciones y que “son aquellas vigentes a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla, las vigentes a la fecha en que la Administración Aduanera detectó la infracción”. Por otro lado, el autor **Feria (2021)**, remarca que “la Autoridad Aduanera al ejercer su facultad de fiscalización, determina el indebido acogimiento del Drawback en las empresas del sector exportador forestal maderable. Y que las principales causas de los principales problemas se relacionan a la calificación de productor-exportador, no se demuestra la procedencia legal de la madera o materia prima, la guía de transporte forestal” y cita también el perjuicio económico cuando el exportador forestal tiene que devolver por

un indebido acogimiento al drawback por una interpretación errada de la legislación aduanera.

Objetivos Específico 3: Analizar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback.

En la Tabla 4, se analizaron los efectos o pérdidas económicas en el corto plazo de índole económico luego de detectarse, en un proceso de fiscalización, el indebido acogimiento al drawback; conllevando a la reformulación de la posición económica de la entidad empresarial, en lo que concierne al pago de sus obligaciones a corto plazo. La sanción aplicada es la devolución de lo indebidamente restituido y cancelar las infracciones impuestas que equivalen al 50% del drawback indebidamente restituido, generando así un fuerte efecto económico que afectó las actividades más importantes de la agroexportadora lambayecana, entre ellas las compras de fertilizantes para los campos de cultivo o los insumos que se emplean en las plantas de empaque de la fruta, los pagos de servicios de energía eléctrica y de combustible para las maquinarias. Se necesitó, inclusive, de un replanteamiento económico basado en reprogramaciones de pagos a proveedores, replanteamiento de los programas de compras de materiales para la producción y hasta ingresos de nuevos préstamos externo y/o interno. Por otro lado, al haber detectado, la autoridad aduanera, el indebido acogimiento de la empresa agroexportadora de Lambayeque, éste tiene su impacto tributario porque la devolución de lo restituido, agregada la multa e intereses, afecta el resultado neto del ejercicio, pudiendo convertir una utilidad neta en pérdida neta. Sin embargo, esta contingencia no constituiría deducción de gasto contra la determinación del impuesto anual de renta. Por su parte, López, (2017) ha dicho que “la clave en todo negocio es tener la certeza de que todo gasto debe generar ingresos en el corto plazo y que una pérdida resulta porque luego de una operación o un conjunto de ellas tenga lugar un resultado negativo”; y, esta afirmación concuerda con lo que venimos analizando, que el drawback indebidamente restituido genera una disminución en el resultado que podría ser una pérdida luego de descontar todos los costos operativos y financieros en el estado de resultados. De la misma manera, el autor Cárdenas (2017); coincide con lo expuesto en nuestro trabajo de investigación, cuando anota que las normas de la restitución simplificada de derechos arancelarios no ha contemplado la definición del llamado “proceso productivo” generando diferentes interpretaciones de los exportadores y de la Administración aduanera, por lo que existiría un alto riesgo de que, por una equivocada interpretación, se produzcan

enormes acotaciones y multas a los exportadores con lo cual se desnaturaliza el beneficio hacia los exportadores convirtiéndose más bien en un perjuicio económico para el productor-exportador.

En la Tabla 5, se analizó el impacto en la liquidez económica, resaltando que las agroexportadoras ejercen ciertos controles sobre el nivel de liquidez, así como un seguimiento y análisis de las cuentas por cobrar con clientes del exterior, y es evidente que estas fuentes de ingreso se ven reforzadas por la recuperación del drawback. Es por esa razón que el nivel de responsabilidad por parte del área de tributos para presentar los expedientes de solicitud devolución del drawback es de vital importancia, para así tener garantizado el dinero previo a las cobranzas del exterior, que, debido a la naturaleza de la transacción, tardan en hacerse efectivas. Por otro lado, se ha determinado que la mayoría de empresas agroexportadoras de Lambayeque tienen una pesada cartera de obligaciones a corto plazo debido a la naturaleza del negocio que está en función a las fechas de cosecha y de la variedad de productos agrícolas cultivados; el activo corriente tiene una regular capacidad para cubrir el pasivo circulante por cuanto las cuentas por cobrar del exterior se hacen efectivas cuando las mercancías son recibidas en el puerto de destino y luego comercializadas en el mercado de los países de destino, solo entonces el cliente del exterior realiza el pago mediante transferencia internacional que tiende a demorar unos días más de realizada la operación bancaria. Teniendo en cuenta que los embarques tardan hasta treinta días en llegar al puerto de destino, además de los eventos antes mencionados, estamos frente a un escenario de más de un mes en hacerse efectivo el cobro de la mercancía remitida al exterior. El pasivo corriente en su mayoría está conformado por cuentas por pagar comerciales con proveedores terceros y obligaciones financieras para capital de trabajo y parte corriente de deudas por inversiones a largo plazo. Entonces, al producirse una contingencia como las que se tratan en este trabajo de investigación, es evidente que limitaría más la capacidad del activo circulante respecto del pasivo a corto plazo. Sevilla (2015) define que la liquidez es la capacidad o la solvencia que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y la capacidad que tienen los recursos más líquidos en cubrir las obligaciones a corto plazo. Por su parte, Bellido (2018); establece la influencia del drawback en la liquidez de las agroexportadoras de la ciudad de Ica, insistiendo en el poco conocimiento de este beneficio aduanero, perjudicando en cierta o gran medida la liquidez económica y en consecuencia la gestión. Los reembolsos de este beneficio aduanero, permite a los exportadores agrícolas mantener en pie su liquidez razonable y poder cubrir sus obligaciones.

En la Tabla 6 se analizó el impacto en el presupuesto y flujo de caja. Las agroexportadoras lambayecanas tienen previstos ciertos proyectos de inversión en el corto plazo, y, que, al ser necesarios, se tendrían que realizarse a pesar de las contingencias que pudiera provocar una eventual devolución de lo indebidamente restituido por drawback, aumentando quizá en mayor medida la deuda con las instituciones financieras o retrasando los de otras obligaciones. El capital de trabajo neto al verse seriamente afectado por la determinación del acogimiento indebido va a influir en la capacidad de solvencia de la empresa, obligando a un replanteamiento del presupuesto económico. El impacto en el flujo de caja afectó la capacidad económica y pudo haber generado una insolvencia, de no ser por la posición o respaldo financieros que éstas tienen frente a las instituciones financieras las cuales cubrieron en cierta medida esta contingencia mediante préstamos adicionales, pero que éstas generan así pasivos que no estaban previstos en los presupuestos de las empresas agroexportadoras de la región. Al respecto, Kiziryan, M. (2015) ha definido el flujo de caja como las salidas y entradas de dinero en un periodo determinado y que esta herramienta facilita la información que se tiene acerca de la capacidad de la empresa para pagar sus deudas. En otras palabras, el flujo de caja mide el nivel de liquidez de la empresa. Y, nuevamente citando a Bellido (2018); en lo que se refiere a la programación y realización del presupuesto en bienes y servicios detallados en el flujo de caja que diseñan las empresas de acuerdo con su flujo de caja, éstos deben estar configurados con el proceso del régimen de importación, régimen de exportación y régimen de perfeccionamiento, que está tratada en la Ley General de Aduanas, y que son utilizados por las agroexportadoras con el fin de alcanzar la solidez en su economía.

Objetivo Específico 4: Proponer una modificación que minimice el acogimiento indebido del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque

En lo que respecta a este último objetivo específico, referido a proponer una modificación en la legislación aduanera que se refiere al beneficio del drawback, se diseñó la Tabla 7, y en la cual se puede advertir que la norma incentiva al sector exportador por tratarse de un beneficio económico que restituye los derechos arancelarios pagados por los productos o insumos importados que se utilizan en el proceso productivo de las mercancías que luego son comercializadas al exterior, sin embargo los procedimientos que están plasmados en la

Norma deberían ser flexibilizados y/o revisados por el legislador a fin de que el ente recaudador no cometa excesos al momento de determinar el resultado de la fiscalización aplicada al agroexportador. Por otro lado, el uso de las herramientas de informática de las que dispone Aduanas que se supone corrobora en línea la veracidad de la operación exportadora, sin embargo, son muchos los casos por los cuales SUNAT se ha fijado en el aspecto formal de los documentos físicos que por mucho cuidado que se tenga no están libres de errores mínimos y de los que Aduanas se sirve para pretender desconocer la operación internacional que a todas luces es cierta. Eso es por parte de la Administración y, por parte del administrado, debe tener la capacidad de entender cada uno de los procedimientos y no incurrir en falta que le haría perder el beneficio y tener que reintegrarlo al Estado. Aquí tenemos que citar el trabajo de Tafur (2013) quien cita al Procedimiento general – Restitución derechos arancelarios – drawback – INTA-P.G.07, para la aplicación por parte de Aduanas, de las multas por motivo de la restitución indebida de los derechos arancelarios, en este caso se aplica lo dispuesto en la ley Nro 28438, Ley Nro. 29326, el procedimiento específico de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera – Perú Nro 32 (IFGRA-PE-32): Regularización de infracciones – Ley Nro. 28438 y demás normas complementarias, por la cual cuando se determinar un acogimiento indebido al beneficio de restitución de los derechos arancelarios, el administrado deberá reembolsar todo lo indebidamente restituido y se aplicará una sanción que equivale al 50% del monto indebidamente cobrado. Por su parte, Migone (2020) ha destacado que el llamado régimen de Admisión Temporal, que anteriormente era conocido como drawback, en Argentina ha sido modificado en sus procedimientos y que constituyó una herramienta muy importante dentro de la política comercial de su país. Tenemos también que Analuisa (2020); analiza la plataforma telemática de los procesos simplificados del Ecuador respecto de la devolución del IVA y la devolución condicionada del drawback, y que de forma ágil permiten recuperar este beneficio para generar recursos financieros en el sector agroexportador. La implementación de esta plataforma permite que este beneficio ecuatoriano proporcione los recursos monetarios al exportador en el menor tiempo posible. Citando a Yépez (2019); cuando analiza la devolución condicionada del drawback en su país, efectúa una propuesta novedosa simplificando los trámites que realizan los exportadores automatizando y mejorando el sistema de reintegro o devolución condicionada de tributos, y recomienda la aplicación en Ecuador de los dos sistemas existentes en Brasil: drawback de Exención y drawback de Suspensión, y que esta propuesta contribuiría a la simplificación de los trámites

y reduciría los costos de producción generando competitividad al producto ecuatoriano. Además, Núñez (2019); al analizar la jurisprudencia concluye que no se han establecido criterios uniformes para el tratamiento de la valoración jurídica que Aduanas remite amparándose a un Convenio Internacional en los casos de sobrevaluación del valor FOB que determina el cálculo del beneficio del drawback y que, a la larga, originaría una duda razonable respecto de la veracidad del valor declarado por lo que se debería revisar los criterios que se adoptan en la norma y reglamento del drawback. También tenemos que Bellido (2018) ha podido analizar de que existe una importante conexión entre el drawback y la liquidez de las agroexportadoras (en Ica), y que debería efectuarse un análisis para proponer planes de aplicación del drawback de tal forma que éste pueda garantizar el mejoramiento de la liquidez de las agroexportadoras. Y, Cárdenas (2017) manifiesta que el régimen de restitución de derechos arancelarios ha sido el más importante en cuanto a la promoción a las exportaciones y que éste ha generado un incremento de las exportaciones peruanas. Y, manifiesta, que este régimen cumplió con su propósito de devolver los derechos arancelarios a las empresas productoras-exportadoras y, por otro lado, otorgar un incentivo para promover con precios más competitivos los productos no tradicionales. El autor anota que este beneficio no se aprecia en los considerados pequeños exportadores ya que sólo reciben en promedio el 14% del monto restituido.

Todos los estudios de investigación citados apuntan hacia una mejora, reestructuración, implementación de la normatividad aduanera. Por lo que, en este cuarto objetivo específico, el autor describió una propuesta que está direccionada a establecer un régimen de gradualidad respecto de las sanciones aduaneras que disminuyan el monto de la multa calculada; así mismo se propone la posibilidad de acoger la deuda aduanera a solicitudes de fraccionamiento y la propuesta de fiscalizaciones aduaneras antes de aprobar la solicitud de restitución de los derechos arancelarios. Y por parte de las empresas tener el firme propósito de redoblar esfuerzos para cumplir a cabalidad los requisitos necesarios para las solicitudes de restitución, de modo que el acogimiento al beneficio sea exitoso.

V. CONCLUSIONES

1. La normativa que se refiere al beneficio de restitución de derechos aduanero, conocido como drawback forma parte integrante de la Ley General de Aduanas, así como del reglamento para acogerse a este beneficio y sus modificatorias por parte de los exportadores, específicamente nuestro caso de las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque que les permite acceder a la devolución del 3% del valor FOB de las mercancías exportadas y que está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento regulado por la legislación.
2. Las empresas agroexportadoras han accedido al beneficio aduanero dentro del plazo legal de los 180 días hábiles para acogerse luego de producida la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías de la mercancía embarcada al exterior y, por las cuales, recibieron importantes sumas de dinero las que incrementaron el capital de trabajo, sin embargo; la autoridad aduanero -tributaria al aplicar la fiscalización definitiva (que regularmente ocurre cuando el ejercicio económico está a punto de prescribir) detectó que el acogimiento al beneficio era irregular por lo que el administrado ha tenido que reintegrar lo indebidamente restituido.
3. El impacto económico que genera el acogimiento indebido al beneficio aduanero del drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque es de dimensiones importantes por cuanto afecta las obligaciones del corto plazo, entre las que destacan las adquisiciones de insumos y suministros para las actividades agrícolas y del empaque de la fruta, combustibles y servicios públicos, así como los pagos a proveedores, obligando a la reformulación del presupuesto de fujo de efectivo.
4. Ante la problemática encontrada, el autor propone la introducción de una modificación en la legislación aduanera, específicamente en el reglamento y que pueda aportar a la disminución progresiva de indebido acogimiento por causa de desconocimiento y deficiente interpretación por parte del agroexportador y por la interpretación distorsionadora de SUNAT en sus procesos de fiscalización definitiva; y garantizar el éxito del agroexportador al acogerse al beneficio de restitución de los derechos arancelarios.

5. La revisión integral de la normatividad aduanera, así como la información obtenida por los responsables de las empresas en estudio fueron de mucha utilidad para advertir que cuando se incurre en un acogimiento indebido trae como consecuencia la afectación en la economía del agroexportador por cuanto el reembolso al fisco, además de las sanciones del caso, ameritan el desembolso de fuertes cantidades de dinero que afecta la normal actividad económica de la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Las operaciones del comercio exterior por naturaleza son muy complejas y esto ha hecho que la legislación aduanera peruana tenga las mismas connotaciones de complejidad, por lo que se sugiere un entendimiento más profesional por parte de las empresas agroexportadoras para su correcta interpretación y aplicación. Esto se puede lograr con una constante capacitación para todos los responsables involucrados.
2. Se sugiere al Ente Fiscalizador Aduanero realizar los procesos de fiscalización definitiva aplicando programas de corto plazo evitando que el requerimiento de revisión se realice en las postrimerías de la prescripción de ejercicio, esto contribuiría no solamente a que el administrado tenga un mayor orden, sino que habría un control más estricto en las operaciones aduaneras que en varias ocasiones se ven manchadas por operaciones fraudulentas, pero este último es ya otro tema para la investigación futura.
3. Además de los controles permanentes que deben ejercer las empresas agroexportadoras sobre sus recursos económicos, se recomienda también establecer procedimientos de control sobre los insumos importados que forman parte del proceso de las mercancías exportadas y que se encuentran en sus inventarios a fin de que cumplan con los requisitos exigidos por el reglamento para acogerse al drawback.
4. Mientras no haya ninguna norma que pueda minimizar el efecto económico como consecuencia del acogimiento indebido al beneficio aduanero de los derechos arancelarios, se sugiere que las empresas practiquen procesos de control interno para prevenir contingencias y corregir procedimientos que se hayan hecho erróneamente para poder hacer frente a procesos de fiscalización definitiva aduanero y/o tributario que como ya sabemos, éstos se realizan casi al término de la prescripción del ejercicio económico.
5. Finalmente, se sugiere tomar en cuenta la propuesta de este trabajo porque la consideramos como la mejor alternativa para minimizar las consecuencias económicas que se producen debido a la detección de un acogimiento indebido al beneficio, y además constituye una alternativa para un mejor conocimiento de la norma aduanera tantas veces interpretada fuera de su propio contexto por parte del empresario agroexportador y de la autoridad aduanera.

REFERENCIAS

- Aliaga D. Gilmer (2018) *Caracterización tributario aduanero del drawback en el Perú: caso en el sector exportador*. [Artículo académico publicado por Universidad de Chimbote, Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.13032/4618>
- Alva Falcón, C. (2019). *Exportación “regularizada”: ¿Requisito para gozar del drawback? A propósito de la posición emitida por SUNAT y el Tribunal Fiscal del Perú*. [Artículo académico, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de Lima] Alicia. <http://hdl.handle.net/10757/659918>
- Alvarado Goicochea, E (2022). *Control aduanero: La documentación sustentaría en el drawback* [Artículo publicado por ESAN, Lima]. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/control-aduanero-la-documentacion-sustentatoria-en-el-drawback>
- Alvarado Goicochea, E (2022). *El dilema del drawback: Tan cerca de la injusticia y tan lejos de la realidad* [Artículo publicado por Esan Business, Lima]. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/el-dilema-del-drawback-tan-cerca-de-la-injusticia-y-tan-lejos-de-la-realidad>
- Alvarado G. Oswaldo (2015) *Consideraciones al entorno productivo para efectos del drawback. La formalidad de las facturas y guías de remisión para acreditar la calidad de empresa productora – exportadora*. [Artículo publicado por el portal jurídico IUS 360] <https://ius360.com/consideraciones-en-torno-al-proceso-productivo-para-efectos-del-drawback-la-formalidad-de-las-facturas-y-guias-de-remision-para-acreditar-la-calidad-de-empresa-productora-exportadora/>
- Álvarez D. Antonio (2019) *Drawback: Análisis jurisdiccional*. [Seminario de derecho aduanero, Lima] https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XL_dcho_aduanero_2014.
- Alvarez I. R (2019) *La falta de pago en la compraventa internacional que originó la exportación: ¿obstáculo para el acogimiento al drawback?* [Artículo publicado en el portal jurídico IUS 360] <https://ius360.com/la-falta-de-pago-en-la-compraventa-internacional-que-origino-una-exportacion-obstaculo-para-el-acogimiento-al-drawback/>
- Amores R, P (2015) *Evaluación del impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos (drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía*

- del Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil, Ecuador]
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8285/1/Tesis%20Completa.pdf>
- Analuisa Roldán, R.C. (2020). *Planificación tributaria basada en el uso de la plataforma telemática implementada en los procesos simplificados de devolución de impuestos (IVA y Drawback), para determinar la factibilidad de disminuir la carga impositiva en una empresa agroexportadora*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador]. Repositorio UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7432>
- Bellido Moquillaza, F. (2018). *Influencia del Drawback en la liquidez de las agroexportadoras, en la ciudad de Ica - periodo 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Alicia. <https://hdl.handle.net/20.500.13028/3449>
- Benites Román, M (2016). *El drawback como estrategia financiera en las exportaciones de textiles en el marco del Tratado de Libre Comercio con los EE.UU. 2015-2016* [Tesis de maestría Universidad San Martín de Porres, Lima]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2465/benites_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Brinkman A. (2022). *Comercio reciente y perspectivas arancelarias* [Artículo publicado por C.H. Robinson Shippers]. <https://www.chrobinson.com/es-mx/resources/insights-and-advisories/trade-tariff-insights/05-11-2022/>
- Caballero B (2018) *Supuestos de pérdida del drawback*. [Artículo publicado por informativo Caballero Bustamante, Lima] <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Supuestos%20perdida%20del%20Drawback>.
- Campos Mier, A.M. (2020). *¿Conoces las pérdidas económicas de tu empresa?* [Revista Mexicana de la Construcción RMC 645]. <https://blog.vise.com.mx/conoce-las-perdidas-economicas-de-su-empresa.html>
- Cárdenas Mendoza, W. A. (2017). *Evaluación del régimen del Drawback en el Perú*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad de Lima]. Alicia. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/9528>
- Cerna Huarachi y otros (2022). *Perú: Proceso del drawback* [Artículo publicado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de Lima]. <http://hdl.handle.net/10757/657962>
- Choque Juchani, D.S. (2019). *Incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos en el Departamento de la Paz*. [Tesis de postgrado, Universidad Mayor de San Andrés

- La Paz - Bolivia]. Repositorio UMSA.
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/20965>
- Cusato A (2018) *El impacto del drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas* [Artículo publicado por Universidad del Pacífico, Lima].
<https://ciup.up.edu.pe/proyectos/impacto-drawback-desempeno-empresas-exportadoras-peruanas/>
- Duarte C. Franklin (2019) *Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones* [Artículo publicado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, departamento Académico de Ciencias Administrativas]
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281622820009>
- Elías Medrano R. (2020) *Comentarios a normas más importantes, aprueban procedimiento general para la restitución simplificada de derechos arancelarios (drawback)*. [Artículo publicado por Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, Lima]
<https://www.estudiorodrigo.com/boletin-comercio-exterior-y-aduanas-octubre-2020/>
- Enriquez Caro, R. (2020). *Todo lo que debe saber sobre el drawback*. [Artículo publicado por Team Perú Consulting, Lima] <https://taemperuconsulting.com/todo-lo-que-se-debe-saber-sobre-el-drawback/>
- Escalante A. Gonzalo (2021) *La acción probatoria respecto al acogimiento al Drawback para los exportadores peruanos*. [Artículo publicado por Mercojuris – Argentina]
<https://www.mercojuris.com/39047/la-accion-probatoria-respecto-al-acogimiento-al-drawback-para-los-exportadores-peruanos-%E2%80%93-dr-gonzalo-alonso-escalante-alpaca-peru/>
- Feria Saldaña, W. (2021). *Problemática del Sector Forestal en el uso del Drawback (Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios)* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad de Lima] Alicia. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/15150>
- Flores Mantegazza, G. (2019) *El drawback y los resultados de las empresas exportadoras de proolivo 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Santa María].
<https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9403/8H.1942.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gálvez D. (2019) *Se establece criterio de observancia obligatoria referido al acogimiento al drawback* [Artículo publicado en portal ce Gálvez & Dolorier Abogados, Lima]

- <https://gydabogados.com/boletin-al-dia-tributario/se-establece-criterio-de-observancia-obligatoria-referido-al-acogimiento-al-drawback/>
- Gonzales G. Karla. (2019) *Tribunal fiscal concluye que no constituye un requisito para acogerse al régimen del drawback el pago por la compra de materia prima, insumos importados o por la prestación de servicios de producción dado que los bienes o servicios podrían haberse obtenido en virtud de contratos que no impliquen un pago.* [Artículo publicado por EBS Abogados, Lima] <https://www.ebsabogados.com/uploads/boletin-ebs-abogados-rtf-10588-a-2018.pdf>
- Huamán L. Alicia (2021). *El drawback como mecanismo de promoción de las exportaciones.* [Artículo de la Revista arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA. Lima] <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v6i1.1509>
- Huamaní P. Stefany (2018). *El acogimiento del procedimiento drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao.* [Artículo publicado por la Universidad César Vallejo, Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19860>
- Kiziryan, M. (2015). *Flujo de Caja.* [Economipedia.com – España] <https://economipedia.com/definiciones/flujo-de-caja.html>
- Kontarovsky, S. (2021). *Programa drawback: ¿qué es y qué beneficios tiene para los exportadores?* [Artículo publicado revista Mundi – México] <https://mundi.io/exportacion/que-es-programa-drawback/>
- Ledesma O. (2020). *El saldo a favor del exportador y el drawback en los consorcios sin contabilidad independiente.* [Artículo publicado por OLG Soluciones] <https://www.olgconsultores.com/post/el-saldo-a-favor-del-exportador-y-el-drawback-en-los-consorcios-sin-contabilidad-independiente>
- López Cabia, D. (2017). *Pérdida contable.* [Economipedia.com – España]. <https://economipedia.com/definiciones/perdida-contable.html>
- Mayo J (2021) *¿Qué es el drawback y cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?* [Artículo publicado por Comex Perú] <https://www.zurulatam.com/blog/que-es-el-drawback-y-cuales-son-los-requisitos-para-acceder-al-beneficio/>
- Medina S. Héctor (2022). *Impacto económico del drawback en el sector agroexportador de la provincia de Pichincha.* [Artículo científico publicado por la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador] <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/36326>

- Migone, S (2020). *Exportar importaciones: el uso de la admisión temporal en la Argentina*. [Tesis de maestría, Universidad de San Andrés - Argentina]. Repositorio UDESA. <http://hdl.handle.net/10908/17707>
- Mondragón Víctor. (2018). *Reflexiones sobre el drawback y sus beneficios al exportador* [Artículo publicado Diario del Exportador y Víctor Mondragón] <https://www.victormondragon.com/2018/12/reflexiones-sobre-el-regimen-aduanero.html>
- Mondragón Víctor (2019). *¿Cómo hacer frente a una fiscalización en el régimen aduanero drawback?* [Artículo publicado por Diario del Exportador] <https://www.diariodelexportador.com/2017/03/como-hacer-frente-una-fiscalizacion-en.html>
- Montalvo Durán, R (2017). *Estudio y revisión de los beneficios del régimen aduanero drawback caso importación de envases de vidrio desde Brasil* [Unidad Académica de Ciencias Empresariales Machala- Ecuador] <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10735/1/ECUACE-2017-CI-DE00132.pdf>
- Núñez Herrera, I. (2019). *Análisis crítico de las resoluciones del tribunal fiscal en las controversias por solicitudes de restitución arancelaria - drawback con indicios de sobrevaloración de mercancía*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Alicia. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15665>
- Oyarce Cruz, J (2022). *Infracciones aduaneras vinculadas al drawback* [Artículo publicado en el portal web Parthenon] https://www.parthenon.pe/columnas/agenda-aduanera/infracciones-aduaneras-vinculadas-al-drawback/#_ftn2
- Oyarce Cruz, J.G. (2005). *El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país*. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres – Lima]
- Paravicini G. René (2019). *El fraude aduanero y su efecto en la renta aduanera en Bolivia*. [Artículo publicado por revista tributaria boliviana] <https://www.ait.gob.bo/DOCUMENTOS/REVISTA/Articulos/El%20fraude%20aduanero%20y%20su%20efecto%20en%20la%20renta%20aduanera%20en%20Bolivia.pdf>
- Ramos Mamani, M.B. (2018). *Análisis de los Incentivos Impositivos para las Exportaciones no Tradicionales y su Impacto en la Economía*. [Tesis de postgrado, Universidad

- Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia]. Repositorio UMSA.
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19618>
- Sevilla Arias, A. (2015). *Liquidez*. [Economipedia.com – España].
<https://economipedia.com/definiciones/liquidez.html>
- Tafur L. Analia (2019). *Efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback*. [Tesis de maestría de la Universidad San Martín de Porres, Lima] <https://hdl.handle.net/20.500.12727/631>
- Tello, C. (2019) *El drawback es el único mecanismo que tiene el gobierno para dejarle la cancha pareja a los exportadores* [Artículo entrevista realizada por Mundo Textil, Lima] <https://apttperu.com/el-drawback-es-el-unico-mecanismo-que-tiene-el-gobierno-para-dejarle-la-cancha-pareja-a-los-exportadores/#>
- Tribunal Fiscal (2019) *Precedentes administrativos aduaneros* [Sentencias del Tribunal Fiscal] <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Precedentes-Administrativos-2019-LP.pdf>
- Valdivia, D. (2019) *Drawback ¿hacia dónde va las restituciones arancelarias a la exportación camino al bicentenario?* [Artículo publicado por la KPMG Asesores S. Civil de R.L., Lima] <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/pe/pdf/Prensa/Hacia-d%C3%B3nde-va-el-Drawback-pronto-a-cumplirse-el-bicentenario.pdf>
- Verona, J. (2021) *Sanciones sin incidencia en drawback*. [Artículo publicado por Grupo Verona, Lima] <https://www.grupoverona.pe/sanciones-sin-incidencia-en-drawback/>
- Yépez Andino, A.B. (2019). *Análisis de la devolución condicionada de tributos “drawback” a las exportaciones del sector textil ecuatoriano, propuesta de modelo de gestión: Caso industria textilera, período 2013 – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio UCE.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19028>

ANEXOS

Anexo 1: Categorización (Enfoque cualitativo)

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Códigos
Variable independiente Acogimiento indebido al drawback	<p>Oyarce (2018), el drawback es un beneficio aduanero que devuelve al exportador los derechos arancelarios pagados por la importación de materiales directos utilizados en la producción de bienes destinados al mercado internacional.</p> <p>Por acogimiento indebido al drawback se entiende la detección por parte de la A.A. de contingencias que devienen en la devolución por parte del administrado de lo restituido y las sanciones aduaneras que éstas impliquen.</p>	<p>El beneficio de drawback está dirigido a incentivar las exportaciones, sin embargo, la complejidad de la norma puede provocar contingencias adversas al administrado.</p>	Principio de Legalidad	El hecho económico tiene que ser calificado como infracción aduanera.	
			Infracción aduanera	Multas y sanciones aduaneras.	
			Legislación aduanera	Régimen de gradualidad	
				Solicitud de fraccionamientos	
Variable dependiente Consecuencias económicas para las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque	<p>Pérdidas económicas: Falta o ausencia de recursos necesarios y oportunos que aseguran la capacidad operativa de la empresa</p>	<p>El alto costo por un acogimiento indebido al drawback pone en riesgo la posición económica de las empresas agroexportadoras, específicamente en la región Lambayeque</p>	Pérdidas económicas	Determinar si afectaría el resultado neto del ejercicio, Establecer si esta contingencia altera el resultado a tal extremo de elevar la carga tributaria.	
				Fiscalizaciones aduaneras	

	<p>Liquidez económica: Sevilla, A (2015); Capacidad que tiene un activo para convertir dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio.</p> <p>Presupuesto y Flujo de Caja: Kiziryan (2015) Salidas y entradas de dinero en un periodo determinado, herramienta para facilitar la información sobre la capacidad que tiene la empresa de generar ingresos y cubrir con ellos sus obligaciones.</p>		<p>Liquidez económica</p>	<p>Analizar si el acogimiento indebido al Drawback afecta la capacidad que tiene el activo corriente en cubrir las obligaciones a corto plazo. Determinar la afectación de la posición económica de la Entidad frente a terceros</p>	
			<p>Presupuesto y flujo de caja</p>	<p>Establecer si se produce una insolvencia económica en el flujo de caja a raíz de una sanción por parte de la Autoridad Aduanera respecto de un indebido acogimiento al Drawback</p>	

Anexo 2: Matriz de consistencia (Enfoque cualitativo)

Título: EL INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS EN LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE

Formulación del Problema	Objetivos / Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p>¿De qué manera, el acogimiento indebido al drawback conlleva a consecuencias económicas en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero. - Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque. - Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback. - Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque. <p>Hipótesis: No presenta</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevistas</p>
		<p>Instrumentos:</p> <p>Guías de entrevista</p>

Tipo / Diseño de la Investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
<p>Tipo: Descriptivo no experimental Diseño: Cualitativo</p>	<p>Las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque</p>	<p>08 participantes</p>	<p>Principio de Legalidad Infracción aduanera Legislación aduanera Pérdidas económicas Liquidez económica Presupuesto y flujo de caja</p>	<p>El hecho económico tiene que ser calificado como infracción aduanera. Multas y sanciones aduaneras. Contemplar régimen de gradualidad, solicitudes de fraccionamientos y fiscalizaciones definitivas. Determinar si afectaría el resultado neto del ejercicio, Establecer si esta contingencia altera el resultado a tal extremo de elevar la carga tributaria Analizar si el acogimiento indebido al Drawback afecta la capacidad que tiene el activo corriente en cubrir las obligaciones a corto plazo. Determinar la afectación de la posición económica de la Entidad frente a terceros. Establecer si se produce una insolvencia económica en el flujo de caja a raíz de una sanción por parte de la Autoridad Aduanera respecto de un indebido acogimiento al Drawback.</p>

Anexo 04: Instrumentos



GUIA DE ENTREVISTA

Objetivo: Permitirá recoger información relevante la cual se analizará para la obtención de los resultados.

ENTREVISTA SOBRE “INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE

Estimados señores, expreso mi cordial saludo y para solicitarle a Ud. contestar con objetividad (de acuerdo con lo previamente conversado con su persona) las preguntas que se formulan, de tal manera que los datos recogidos me sirvan para fines de investigación y obtener el grado de Maestro en Tributación Nacional e Internacional.

Empresa:

Apellidos y Nombres:

Cargo:

1. ¿Cuánto y qué es lo que conoce acerca del régimen aduaneros del drawback, vigente a la fecha?

.....
.....
.....

2. ¿Desde cuándo su representada se acoge voluntariamente al beneficio de la restitución de los derechos arancelarios?

.....
.....

3. ¿En qué medida el drawback ha contribuido en la obtención de capitales frescos para la operatividad de la entidad?

.....
.....

4. Por lo general, ¿cuáles han sido las causas por las que la administración aduanera ordenó mediante resoluciones de liquidación el acogimiento indebido con la consiguiente devolución de lo restituido?

.....
.....
.....

5. ¿Cuál es su comentario respecto a los procesos de fiscalización de la administración aduanera, los que realiza generalmente en las postrimerías del plazo de prescripción?

.....
.....
.....

6. ¿Cree Ud. que el régimen aduanero del drawback, dentro del contenido normativo, existan vacíos que conlleven posteriormente a contingencias como las de un acogimiento indebido a este beneficio?

.....
.....
.....

7. ¿Qué aspectos de la norma cree Ud, puedan mejorarse o modificarse?

.....
.....
.....

8. En el corto plazo, ¿qué efectos o consecuencias de índole económico han provocado el acogimiento indebido al drawback?

.....
.....
.....

9. ¿Cuál ha sido el impacto financiero y tributario al afectarse el resultado neto del ejercicio después de determinado el indebido acogimiento al drawback?

.....
.....

10. ¿Controlan el nivel de liquidez de manera regular y realizan análisis respecto de las cuentas por cobrar con los clientes del exterior y la rotación de las mismas mediante la aplicación de controles

presupuestarios y en donde haya una evidencia de la influencia del drawback?

.....
.....
.....

11. ¿Se ha determinado el efecto en la capacidad que tiene el activo corriente de cubrir las obligaciones a corto plazo, comprometiendo así la posición financiera de la entidad?

.....
.....

12. Si la agroexportadora tiene presupuestado proyectos de inversión en el corto plazo, ¿éstos podrían verse afectados ante una eventual devolución de lo restituido más las multas correspondientes?

.....
.....
.....

13. ¿Considera Ud. que la determinación del acogimiento indebido afecta a su capital de trabajo neto, así como la liquidez y solvencia de la empresa agroexportadora?

.....
.....

14. ¿Ha podido determinar la insolvencia o capacidad económica de su flujo de caja a raíz de las sanciones determinadas por la Autoridad Aduanera como consecuencia de un acogimiento indebido al drawback?

.....
.....

Anexo 05: Validación y confiabilidad de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

JOHN HITLER MENA DÁVILA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría en Tributación Nacional e Internacional. En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Pisfil Ortiz Francisco Javier

DNI N^o 16696858

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **BREZNEY CAMPOS SIESQUEN**

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría en Tributación Nacional e Internacional. En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Pisfil Ortiz Francisco Javier

DNI N^o 16696858

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **JUAN CARLOS ACOSTA LOZADA**

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría en Tributación Nacional e Internacional. En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Pisfil Ortiz Francisco Javier

DNI Nº 16696858

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		MENA DÁVILA JOHN HITLER
2	PROFESIÓN	ADMINISTRADOR
	ESPECIALIDAD	TRIBUTACIÓN
	GRADO ACADÉMICO	TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14
	CARGO	FUNCIONARIO PUBLICO SUNAT
Título de la Investigación: “INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONOMICA CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	FRANCISCO JAVIER PISFIL ORTIZ
	PROGRAMA DE POSTGRADO	TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista (X) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.
		<u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero. - Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque. - Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback. - Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento ¿Cuánto y qué es lo que conoce acerca del régimen aduaneros del drawback, vigente a la fecha?? Escala de medición	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	Pregunta del instrumento ¿Desde cuándo su representada se acoge voluntariamente al beneficio de la restitución de los derechos arancelarios? Escala de medición	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Pregunta del instrumento ¿En qué medida el drawback ha contribuido en la obtención de capitales frescos para la operatividad de la entidad? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
04	Pregunta del instrumento Por lo general, ¿cuáles han sido las causas por las que la administración aduanera ordenó mediante resoluciones de liquidación el acogimiento indebido con la consiguiente devolución de lo restituido? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
05	Pregunta del instrumento ¿Cuál es su comentario respecto a los procesos de fiscalización de la administración aduanera, los que realiza generalmente en las postrimerías del plazo de prescripción? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:

06	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cree Ud. que el régimen aduanero del drawback, dentro del contenido normativo, existan vacíos que conlleven posteriormente a contingencias como las de un acogimiento indebido a este beneficio?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
07	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Qué aspectos de la norma cree Ud, puedan mejorarse o modificarse?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
08	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>En el corto plazo, ¿qué efectos o consecuencias de índole económico han provocado el acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
09	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto financiero y tributario al afectarse el resultado neto del ejercicio después de determinado el indebido acogimiento al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
10	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Controlan el nivel de liquidez de manera regular y realizan análisis respecto de las cuentas por cobrar con los clientes del exterior y la rotación de las mismas mediante la aplicación de controles presupuestarios y en donde haya una evidencia de la influencia del drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
11	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Se ha determinado el efecto en la capacidad que tiene el activo corriente de cubrir las obligaciones a corto plazo, comprometiendo así la posición financiera de la entidad?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
12	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Si la agroexportadora tiene presupuestado proyectos de inversión en el corto plazo, ¿éstos podrían verse afectados ante una eventual devolución de lo restituido más las multas correspondientes?</p>	A(X)	D ()

	Escala de medición	
13	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Considera Ud. que la determinación del acogimiento indebido afecta a su capital de trabajo neto, así como la liquidez y solvencia de la empresa agroexportadora?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
14	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Ha podido determinar la insolvencia o capacidad económica de su flujo de caja a raíz de las sanciones determinadas por la Autoridad Aduanera como consecuencia de un acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
6 COMENTARIOS GENERALES: Las preguntas de la entrevista que he revisado guardan relación con las variables de investigación.		
7 OBSERVACIONES		



Mena Dávila John Hitler

DNI N° 43401661

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
MENA DAVILA, JOHN HITLER DNI 43401661	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 30/11/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
MENA DAVILA, JOHN HITLER DNI 43401661	BACHILLER EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 23/06/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
MENA DÁVILA, JOHN HITLER DNI 43401661	MAESTRO EN CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL Fecha de diploma: 31/08/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/08/2014 Fecha egreso: 08/11/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

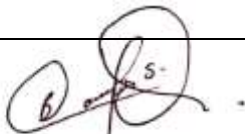
1. NOMBRE DEL JUEZ		CAMPOS SIESQUEN BREZNEY
2	PROFESIÓN	CONTADOR
	ESPECIALIDAD	TRIBUTACIÓN
	GRADO ACADÉMICO	N TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14
	CARGO	CONTADOR
Título de la Investigación: “INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONOMICA CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	FRANCISCO JAVIER PISFIL ORTIZ
	PROGRAMA DE POSTGRADO	TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista (X) 6. Cuestionario () 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u> Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero. - Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque. - Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback. - Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del acogimiento del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento ¿Cuánto y qué es lo que conoce acerca del régimen aduaneros del drawback, vigente a la fecha?? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
02	Pregunta del instrumento ¿Desde cuándo su representada se acoge voluntariamente al beneficio de la restitución de los derechos arancelarios? Escala de medición	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Pregunta del instrumento ¿En qué medida el drawback ha contribuido en la obtención de capitales frescos para la operatividad de la entidad? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
04	Pregunta del instrumento Por lo general, ¿cuáles han sido las causas por las que la administración aduanera ordenó mediante resoluciones de liquidación el acogimiento indebido con la consiguiente devolución de lo restituido? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
05	Pregunta del instrumento ¿Cuál es su comentario respecto a los procesos de fiscalización de la administración aduanera, los que realiza generalmente en las postrimerías del plazo de prescripción? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:

06	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cree Ud. que el régimen aduanero del drawback, dentro del contenido normativo, existan vacíos que conlleven posteriormente a contingencias como las de un acogimiento indebido a este beneficio?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
07	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Qué aspectos de la norma cree Ud, puedan mejorarse o modificarse?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
08	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>En el corto plazo, ¿qué efectos o consecuencias de índole económico han provocado el acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
09	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto financiero y tributario al afectarse el resultado neto del ejercicio después de determinado el indebido acogimiento al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
10	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Controlan el nivel de liquidez de manera regular y realizan análisis respecto de las cuentas por cobrar con los clientes del exterior y la rotación de las mismas mediante la aplicación de controles presupuestarios y en donde haya una evidencia de la influencia del drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
11	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Se ha determinado el efecto en la capacidad que tiene el activo corriente de cubrir las obligaciones a corto plazo, comprometiendo así la posición financiera de la entidad?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X)	D ()
12	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Si la agroexportadora tiene presupuestado proyectos de inversión en el corto plazo, ¿éstos podrían verse afectados ante una eventual devolución de lo restituido más las multas correspondientes?</p>	A(X)	D ()

	Escala de medición	
13	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Considera Ud. que la determinación del acogimiento indebido afecta a su capital de trabajo neto, así como la liquidez y solvencia de la empresa agroexportadora?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
14	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Ha podido determinar la insolvencia o capacidad económica de su flujo de caja a raíz de las sanciones determinadas por la Autoridad Aduanera como consecuencia de un acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
6 COMENTARIOS GENERALES: Las preguntas de la entrevista que he revisado guardan relación con las variables de investigación.		
7 OBSERVACIONES		



Campos Siesquén Brezney

Colegiatura N° 04-2726

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CAMPOS SIESQUEN, BREZNEY DNI 43116608	CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: 06/05/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
CAMPOS SIESQUEN, BREZNEY DNI 43116608	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 10/12/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
CAMPOS SIESQUEN, BREZNEY DNI 43116608	MAESTRO EN CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL Fecha de diploma: 02/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 11/06/2011 Fecha egreso: 23/06/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		ACOSTA LOZADA JUAN CARLOS
2	PROFESIÓN	CONTADOR
	ESPECIALIDAD	TRIBUTACIÓN
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL DE EMPRESAS
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18
	CARGO	FUNCIONARIO DE SUNAT
Título de la Investigación: “INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONOMICA CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	FRANCISCO JAVIER PISFIL ORTIZ
	PROGRAMA DE POSTGRADO	TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		9. Entrevista (X) 10. Cuestionario () 11. Lista de Cotejo () 12. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u> Determinar las consecuencias económicas derivadas por un acogimiento indebido al drawback, en las empresas agroexportadoras de la Región Lambayeque.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la normatividad del drawback, a través del beneficio aduanero. - Evaluar el correcto acogimiento al drawback en las empresas agroexportadoras de la región Lambayeque. - Determinar el impacto económico en las empresas agroexportadoras por el indebido acogimiento del drawback. - Proponer una reestructuración que minimice el acogimiento indebido del acogimiento del drawback en empresas agroexportadoras de la región Lambayeque.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento ¿Cuánto y qué es lo que conoce acerca del régimen aduaneros del drawback, vigente a la fecha?? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
02	Pregunta del instrumento ¿Desde cuándo su representada se acoge voluntariamente al beneficio de la restitución de los derechos arancelarios? Escala de medición	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Pregunta del instrumento ¿En qué medida el drawback ha contribuido en la obtención de capitales frescos para la operatividad de la entidad? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
04	Pregunta del instrumento Por lo general, ¿cuáles han sido las causas por las que la administración aduanera ordenó mediante resoluciones de liquidación el acogimiento indebido con la consiguiente devolución de lo restituido? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:
05	Pregunta del instrumento ¿Cuál es su comentario respecto a los procesos de fiscalización de la administración aduanera, los que realiza generalmente en las postrimerías del plazo de prescripción? Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:

06	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cree Ud. que el régimen aduanero del drawback, dentro del contenido normativo, existan vacíos que conlleven posteriormente a contingencias como las de un acogimiento indebido a este beneficio?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
07	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Qué aspectos de la norma cree Ud, puedan mejorarse o modificarse?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
08	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>En el corto plazo, ¿qué efectos o consecuencias de índole económico han provocado el acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
09	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto financiero y tributario al afectarse el resultado neto del ejercicio después de determinado el indebido acogimiento al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
10	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Controlan el nivel de liquidez de manera regular y realizan análisis respecto de las cuentas por cobrar con los clientes del exterior y la rotación de las mismas mediante la aplicación de controles presupuestarios y en donde haya una evidencia de la influencia del drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
11	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Se ha determinado el efecto en la capacidad que tiene el activo corriente de cubrir las obligaciones a corto plazo, comprometiendo así la posición financiera de la entidad?</p> <p>Escala de medición</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:
12	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Si la agroexportadora tiene presupuestado proyectos de inversión en el corto plazo, ¿éstos podrían verse afectados ante una eventual devolución de lo restituido más las multas correspondientes?</p>	A(X) D ()	SUGERENCIAS:

	Escala de medición	
13	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Considera Ud. que la determinación del acogimiento indebido afecta a su capital de trabajo neto, así como la liquidez y solvencia de la empresa agroexportadora?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
14	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>¿Ha podido determinar la insolvencia o capacidad económica de su flujo de caja a raíz de las sanciones determinadas por la Autoridad Aduanera como consecuencia de un acogimiento indebido al drawback?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
6 COMENTARIOS GENERALES: Las preguntas de la entrevista que he revisado guardan relación con las variables de investigación.		
7 OBSERVACIONES		



Acosta Lozada Juan Carlos

Colegiatura N°02-2805



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ACOSTA LOZADA, JUAN CARLOS DNI 18073968	CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
ACOSTA LOZADA, JUAN CARLOS DNI 18073968	BACHILLER EN CIENCIAS ECONOMICAS Fecha de diploma: 16/12/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
ACOSTA LOZADA, JUAN CARLOS DNI 18073968	MAGISTER EN TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL DE EMPRESAS Fecha de diploma: 28/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/10/2007 Fecha egreso: 30/04/2007	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Anexo 06: Carta de autorización de la entidad pública o privada considerada como unidad de análisis, además de ser necesario el consentimiento o asentimiento informado (Según se requiera)





Olmos, 05 de octubre 2022

Quien suscribe:

CPC CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA CABRERA

Gerente Administrativo

AUTORIZA: Permiso para recojo de información para ejecución de proyecto de investigación

Por el presente, el que suscribe, señor CARLOS CASTAÑEDA CABRERA, Gerente Administrativo de PRONATUR PERU S.A. identificado (a) con DNI N° 44448515 **AUTORIZO** a el estudiante: PISFIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER, de la Maestría de Tributación Nacional e Internacional y autor de la investigación denominada INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONOMICA CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE, al uso de dicha información única y exclusivamente para contribuir a la elaboración de investigación con fines académicos, se solicita, garantice la absoluta confidencialidad de la información recabada.

Atentamente.

Carlos Alberto Castañeda Cabrera
Gerente Administrativo

Motupe, 07 de junio de 2022

Quien suscribe,

CPC LUZ ARMINDA SUAREZ BECERRA

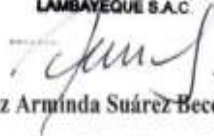
Contadora General

AUTORIZA: Permiso para recojo de información para ejecución de proyecto de investigación

Por el presente, la que suscribe Sra. LUZ ARMINDA SUAREZ BERRA, Contadora General de CONSORCIO DE FRUTAS LAMBAYEQUE S.A.C., identificado con DNI Nro 16677033 AUTORIZO al estudiante PISFIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER, de la Maestría de Tributación Nacional e Internacional y autor de la investigación denominada INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE, a la aplicación de su guía de entrevista y el uso de la información que recoja para uso única y exclusivamente para contribuir a la elaboración de investigación con fines académicos, se solicita garantice la absoluta confidencialidad de la información recabada.

Atentamente

CONSORCIO DE FRUTAS
LAMBAYEQUE S.A.C.



Luz Arminda Suárez Becerra

Contadora General

Anexo 08: Evidencias de la aplicación de investigación (fotografías, imágenes, capturas de pantalla, enlaces, tablas, figuras, etc.)



Captura de pantalla de correo de Administradora de Consorcio de Frutas Lambayeque SAC con documentación de caso de devolución de importante suma de dinero a SUNAT Aduanas por indebido acogimiento a drawback.



Fotografía de sector de empaque de palta para exportación de la empresa Promotora y Servicios Lambayeque S.A.C.

Anexo 09: ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE TESIS




ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN N° 96

Yo, **NILA GARCÍA CLAVO**, Jefe de Unidad de Investigación y Responsabilidad Social de Posgrado, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE"** elaborado por el (la) estudiante **PISFIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **13%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos de investigación vigente.

Pimentel, 02 de junio de 2023.



USS _____
Dra. García Clavo Nila
Jefe de Unidad de Investigación
y Responsabilidad Social - Posgrado

Anexo 10: Aprobación del Informe de Tesis



ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS

La **DOCENTE** Dra. GARCÍA CLAVO NILA del curso de **Seminario de Tesis II**, asimismo el **ASESOR** MBA. JIMENEZ GARCIA JESUS ALBERTO.

APRUEBAN:

La Tesis: "INDEBIDO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, CASO EMPRESAS AGROEXPORTADORAS, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Presentado por: Bach. PISFIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Chiclayo, 22 de marzo del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ningal', written over a horizontal line.

Dra. GARCÍA CLAVO NILA
Docente de Curso

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jimenez', written over a horizontal line.

MBA. JIMENEZ GARCIA JESUS ALBERTO
Asesor